

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los avances y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo á General de Brigada al Coronel de Infantería D. Juan Hernández y Fernández.
Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Agosto último por los conceptos que se expresan.
Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de inscripciones del 3 por 100 consolidado.
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este departamento en fin de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Julio Cervera del cargo de Comisario Regio, Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.
Real orden declarando amortizada la cátedra de Castellano y Latín vacante en el Instituto de Granada.
Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Salamanca á D. Eusebio Sánchez.
Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado un duplicado de título de Licenciado en Derecho civil.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA un resumen de las operaciones efectuadas en la campaña de extinción de la langosta.
Resumen á que se refiere la anterior Real orden.
Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.
Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Comisión provincial de Valencia.—Subasta para el arriendo de la Plaza de Toros.
Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.—Segunda subasta para la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes del Estado.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
Universidad de Barcelona.—Anunciando hallarse vacante una plaza de escribiente de dicha Universidad.
Universidad de Granada.—Reorganizando los Tribunales para las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de Almería y Málaga.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.
Ayuntamiento constitucional de Granada.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Vendrell, de los cuales resulta:

Que en 18 de Octubre último un vecino de Aiguamurcia denunció al Juzgado de instrucción de Vendrell que varios individuos de los que componían la Junta municipal, al confeccionar los repartimientos de consumos líquidos y el de arbitrios extraordinarios para el año 1899 á 1900, se rebajaron sus respectivas cuotas sin haber sufrido disminución en sus riquezas; é incoado el oportuno sumario sin que en el mismo haya recaído auto de procesamiento, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que el asunto es materia puramente administrativa, según determinan varias disposiciones, especialmente el art. 178 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, según el cual, sólo la Administración es competente para entender en lo relativo á esta clase de asuntos, declarando además que cuando exista delito, la propia Administración remitirá al Tribunal competente el tanto de culpa que correspondiera, por lo que, de conformidad con el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, le instaba para que dejase de conocer en el sumario instruido contra la expresada Junta municipal:

Que tramitado el incidente, el Juzgado, de acuerdo con el Ministerio fiscal, dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho denunciado es constitutivo del delito previsto y penado en el art. 198 de la ley Municipal, por lo que es indudable que á la Autoridad judicial compete conocer del mismo, no estando comprendido este caso en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en causa criminal, pues ni hay cuestión previa administrativa que resolver, ni el castigo de tal delito se halla atribuido á los funcionarios de la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 198 de la ley Municipal que declara: «Además de los recursos administrativos establecidos por la presente ley, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene acción ante los Tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Concejales y asociados, siempre que éstos en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios é impuestos se hayan hecho culpables de fraude ó exacciones ilegales y muy especialmente en los casos siguientes: primero, si cualquiera de los Concejales y asociados en el año que lo son, pagan una cuota menor por repartimiento, impuesto ó licencia, comparada con el año anterior al desempeño de su cargo, siendo igual ó superior la cantidad total repartible, á menos de probar que han sufrido en su riqueza disminución bastante á justificar aquella baja»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia: «primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa algu-

na cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia formulada por un vecino del Municipio de Aiguamurcia contra algunos individuos de la Junta de consumos líquidos y arbitrios extraordinarios, en el año económico de 1899 á 1900, por haberse rebajado sus respectivas cuotas á pesar de no haber sufrido, al parecer, disminución en su riqueza, comparada con las que pagaron en el año anterior al desempeño de su cargo, y no obstante de no ser inferior la cantidad total repartida:

2.º Que las rebajas de las cuotas con que debían contribuir los individuos de la Junta repartidora, pueden ser constitutivas de un delito de fraude, cuya persecución, en cuanto constituye un hecho punible, corresponde, sin previo trámite administrativo, á los Tribunales de justicia, toda vez que los vecinos de un pueblo tienen, además de los recursos administrativos, una acción criminal, no sólo para denunciar, sino también para perseguir ante los Tribunales á los Alcaldes, Concejales y asociados, siempre que éstos en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios ó impuestos se hagan culpables de fraude ó exacciones ilegales, y muy especialmente, según el número 1.º del art. 198 de la ley Municipal, en el caso de las expresadas rebajas:

3.º Que si el expresado art. 198 de la ley Municipal hubiera de interpretarse en el sentido de que la acción criminal creada por el mismo á favor de los vecinos haya de ir precedida siempre de una cuestión previa administrativa, dicho texto legal sería ocioso y no tendría significación alguna, por cuanto la Administración está obligada, sin necesidad de tal artículo, á poner en conocimiento de los Tribunales las infracciones punibles que descubra en el repartimiento de las contribuciones, bien cuando las examina para censurar y aprobar ó desaprobar los repartos hechos, bien cuando conoce en alzada de algún recurso administrativo:

4.º Que el presente caso no se halla atribuido al conocimiento de las Autoridades administrativas, ni existe en el mismo cuestión previa que deba ser resuelta por la Administración, no hallándose por tanto comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 15 de la escala de su

clase, D. José Hernández y Fernández, que cuenta la antigüedad y efectividad de 30 de Octubre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Manuel Cortés y Agulló, la cual corresponde á la designada con el núm. 103 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Servicios del Coronel de Infantería D. José Hernández y Fernández.

Nació el día 31 de Marzo de 1842 é ingresó, como Cadete, en el Colegio de Infantería el 14 de Marzo de 1856, comenzando á contársese el tiempo de servicio al cumplir la edad reglamentaria en 1.º de Abril siguiente.

Habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido al empleo de Subteniente de Infantería en Junio de 1858, con destino al regimiento de Galicia.

En Octubre de 1859 fué trasladado al batallón Provincial de Pamplona, volviendo al mencionado regimiento al ascender á Teniente por antigüedad en Febrero de 1860.

Persiguió en 1866 á la fuerza sublevada del regimiento de Bailén y alcanzó en 1868 el grado de Capitán por gracia general.

Se le destinó al batallón Cazadores de Madrid en Octubre de 1872, saliendo en Noviembre á operaciones de campaña en el distrito de Cataluña.

Concurrió el 13 del mes últimamente citado á la acción librada en Ager; el 19, á la de Ullastret, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán, y el 4 de Enero de 1873, á la de la Gironella, por la que obtuvo el grado de Comandante.

Quedó de reemplazo en Marzo de dicho año de 1873 destinándose en Abril al batallón Voluntarios francos de Mallorca; en Agosto, al regimiento de Ramales, y en Septiembre, al batallón Cazadores de Puerto Rico, con el que entró nuevamente en operaciones en el Norte, hallándose el 6 de Octubre en la acción de Santa Bárbara, por la que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; los días 7 y 8 de Noviembre, en la batalla de Montejurra; el 9 de Diciembre, en la acción de Velavista, por la que se le otorgó el empleo de Comandante; desde el 30 de Enero al 1.º de Febrero de 1874, en el sitio y toma de la Guardia; el 14 y 15 de este último mes en las acciones de Ontón; el 24 y 25, en las de Monte Montañó; el 25, 26 y 27 de Marzo, en las de San Pedro Abanto, en las que resultó herido, alcanzando por su distinguido comportamiento el grado de Teniente Coronel; el 28, 29 y 30 de Abril en las de Galdames y Arenillas, y el 2 de Mayo, en la entrada en Bilbao, cuyo sitio fué levantado.

Sirvió luego en el batallón reserva de Ciudad Real, con el que permaneció de guarnición en diferentes puntos, entre ellos San Sebastián, donde sufrió el bombardeo de los carlistas en Enero y Febrero de 1876.

En Enero de 1877 se le nombró Secretario del Gobierno militar de Palma de Mallorca, pasando en Junio de 1885 á desempeñar el cargo de Fiscal de causas de la Capitanía general de las islas Baleares.

Ejerció las funciones de Ayudante del Capitán general de dichas islas desde Mayo hasta Agosto de 1886, siendo destinado en Septiembre al batallón reserva de Inca, y nombrado en Octubre Fiscal permanente de causas del distrito de Baleares.

Ascendido en noviembre siguiente á Teniente Coronel por antigüedad, perteneció al batallón reserva de Medina del Campo hasta Marzo de 1887 que fué trasladado al regimiento de Mindanao.

Pasó á situación de reemplazo al ascender á Coronel reglamentariamente en Noviembre de 1888, nombrándosele en Diciembre Jefe de la zona militar de Alicante.

Estuvo posteriormente colocada en las zonas de Alcoy y Segovia y en la Dirección general de Infantería, confiándosele el mando del regimiento de Mallorca en Agosto de 1889.

En Abril de 1890 se dispuso que pasara á mandar el regimiento de Filipinas, el cual tomó en 1893 la denominación de Baleares, núm. 1, y en el que continuó hasta Febrero de 1901 que quedó en situación de reemplazo.

Desde Mayo último manda la segunda media brigada de Cazadores de la segunda brigada de la novena división.

Cuenta 41 años y cinco meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión presentada por Don Julio Cervera y Baviera del cargo de Comisario Regio, Director de la Escuela superior de Artes é Industrias

de Madrid; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los individuos que figuran en la siguiente relación, reclutas del reemplazo de 1899 por los cu-

pos que se indican, que están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la petición de los interesados, se ha servido disponer que se devuelvan á los mismos las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo en las fechas que se citan en dicha relación, y según las cartas de pago expedidas por las Delegaciones de Hacienda que se expresan; debiendo dichos individuos quedar en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Vieja y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	CUPO	Fecha en que se hizo la redención.			Números de las cartas de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
			Día.	Mes.	Año.		
José Prado Cortizo	1899	Cerdedo (Pontevedra)...	26	Septiembre....	1899	131	Pontevedra.
Jesús Arango Alonso.....	1899	Santianes (Oviedo)	10	Agosto.....	1899	114	Oviedo.
Ignacio Puig de Palleja.....	1899	Barcelona.....	10	Idem.....	1899	60	Barcelona.
Andrés Fernández Paes.....	1899	Ontes (Santiago).....	28	Septiembre....	1899	215	Coruña.
Domingo Lestayo Lourido.....	1899	Idem.....	18	Idem.....	1899	154	Idem.

Madrid 13 de Septiembre de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: No figurando en la plantilla establecida por Real decreto de 17 de los corrientes mes y año más que un solo Catedrático de Latín para cada Instituto de segunda enseñanza, y hallándose provista en el de Granada una de las dos cátedras de dicha asignatura que existían;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar amortizada la vacante de Castellano y Latín del mencionado Instituto, y anulada, en lo que á esta cátedra se refiere, la convocatoria de oposiciones anunciada en la GACETA de 31 de Julio último, en la que sólo deberá entenderse comprendida la vacante del Instituto de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, 3.000 de entrada, 2.000 por razón de quinquenios y 1.000 por acumulación de enseñanza, á D. Eusebio Sánchez Ramos, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con el fin de que llegue á conocimiento del público, se inserte en la GACETA DE MADRID un resumen de las diferentes operaciones efectuadas en la campaña de extinción de la langosta, intensidad de la invasión, personal é insecticidas en ella empleados y gastos ocasionados y satisfechos hasta fin de Junio próximo pa-

sado, con cargo á la cantidad concedida por Real decreto de 22 de Enero último con destino á la realización de la misma, sin perjuicio de que más adelante se publique con todo detalle, no sólo las Memorias de los Ingenieros que han dirigido las operaciones, sino también los resultados en ellas obtenidos; ensayos y experiencias de todos los medios conocidos para la extinción de la plaga; gastos que han originado y algunas observaciones referentes á los procedimientos empleados en otros países que periódicamente se encuentran también invadidos por ella, con objeto de que sirva de ilustración á los que en sucesivas campañas tengan que intervenir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resumen de las operaciones efectuadas en la campaña de extinción contra la langosta y gastos satisfechos hasta el 30 de Junio último.

Las provincias que con mayor ó menor intensidad han sido invadidas por la langosta durante el año anterior, habiendo ésta adquirido su desarrollo en la primavera del actual, son las siguientes: Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huelva, Jaén, León, Madrid, Murcia, Palencia, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, en las que han denunciado las Juntas municipales una extensión invadida de 443.945 hectáreas, cuya comprobación por el servicio agronómico se ha efectuado en 231.588, encontrándose por éste notables diferencias en las superficies declaradas, por el abandono y poca formalidad con que por dichas Juntas se efectúan los acotamientos á pesar de las reiteradas órdenes que por este Ministerio se han transmitido en las épocas oportunas, habiendo ocurrido que en términos municipales donde se acusaba una invasión considerable, se ha comprobado que ocupaba muy pequeña superficie, y en otros en que no se había declarado infesto alguno, se ha encontrado éste en extensiones importantísimas.

Estas informalidades han sido la causa principal de que la plaga no haya podido atacarse con la regularidad debida, y aun cuando los resultados han sido en extremo satisfactorios, debido al celo desplegado por el servicio agronómico, hubieran sido más eficaces y quizás se hubiera conseguido destruir completamente la plaga en esta campaña, si la ley en todas sus partes se hubiera cumplido por los encargados de suministrar los datos necesarios.

Diferentes han sido los procedimientos de destrucción empleados. Las roturaciones con arado común, con los de vertedera, escarificadores, azadas y rastrillos de mano, son los medios que con éxito variable se han puesto en práctica para destruir el canuto, debiendo darse la preferencia, en terrenos de fondo y poco accidentados, á la labor hecha con arado de vertedera, por la gran profundidad á que entierra los canutos, impidiendo la salida del insecto á la superficie; los escarificadores en terrenos de poco espesor y las herramientas de mano en las demás; pues el arado común, por la distancia á

que quedan los surcos unos de otros y por no desmenuzarse bien la tierra producen un efecto útil que rara vez alcanza al 40 por 100.

El ganado de cerda y las aves insectívoras han contribuido poderosamente al buen éxito de la campaña, por más que por su exiguo número, en relación con la intensidad de la plaga, no haya podido emplearse más que en casos muy especiales.

Avivado el germen, se ha empleado contra el mosquito y saltón las zanjas, los buitrones, las vallas de tela con hule, las de cinc, los corrales de fuego, la gasolina y los insecticidas adquiridos á los Sres. Casalilla, de Linares; Gomar, de Madrid, y Guerra, de El Grao (Valencia).

También se han ensayado en pequeñas dosis el desinfectante universal de M. García y Compañía, de Córdoba; el Zotal; el inventado por el Sr. Cardona, de Cádiz; el «Insecticida de Razzia», de Neumann & Co. Fiume; el «Polvo insecticida», de Eugenio Roduig, Zara (Dalmacia); el «Polvo insecticida», de Vicencenno Inclisostu & Figlio, Severico (Dalmacia); el «Polvo insecticida dalmata», de F. Artur German, de Viena; el «Polvo insecticida», de Küdiler y Compañía, de Fuestri; «Polvos insecticidas», Tuentsche Chemicolieu hands, de Almela (Holanda); el «Exterminador de langosta», de Monis Little & son, Dancaster (Inglaterra); el «Antipest de Little», de Monis Litte & son Dancaster (Inglaterra); y el «Polvo insecticida majado de Crisántomo», de Belié, Lerenico (Dalmacia).

Los resultados obtenidos con estos últimos han sido insignificantes, y, por lo tanto, teniendo en cuenta además su excesivo precio, fueron desechados.

Los primeros, cuyos ensayos en pequeño habían producido efectos bastante satisfactorios, según dictamen de los Ingenieros encargados de su reconocimiento, se adquirieron en cantidades variables, según lo exigían las apremiantes necesidades de las comarcas invadidas; de todos modos, resulta comprobado que los diferentes insecticidas presentados por los particulares sólo pueden utilizarse con éxito en las primeras edades del insecto, especialmente cuando se halla en estado de mosquito, mientras que la gasolina ha producido resultados muy satisfactorios en todas las edades del insecto, hasta que éste llega á su estado perfecto, y en todas las circunstancias en que se ha hecho uso de aquél. Sin embargo, dado el excesivo precio á que este producto se expende, conviene usar en otras campañas otros procedimientos de los que se emplean en el extranjero, y cuya economía es patente.

El elevado precio de la gasolina hizo que por este Ministerio se intentara su adquisición en el extranjero para reducir el enorme gasto que representaba el importe de las 32.000 cajas que habían pedido los Ingenieros para la actual campaña, recibiendo proposiciones de los Sres. Boggen y Compañía y Kochler, de Alemania, y ctra de Almelo Holanda, no siendo posible dichos ofrecimientos porque, dado su precio en un puerto español, aumentado con los derechos de aduana, resultaba aquél mucho mayor que el de la adquirida en España.

Con objeto de obviar este inconveniente y ver si era posible obtener el producto á más bajo precio, se pidió al Ministerio de Hacienda la exención de los citados derechos, no pudiéndose por dicho Ministerio acceder á lo solicitado por necesitarse que una ley así lo establezca.

No dejaron de originarse retrasos en el empleo de este insecticida por exigir el pago de derechos de consumos que, según algunos arrendatarios de este arbitrio, correspondía abonar, hasta que se recabó del Ministerio de Hacienda una Real orden general, donde se disponía que por la gasolina destinada á la extinción de la langosta no debía satisfacerse derecho alguno de consumo.

Otra de las causas de los retrasos experimentados en el recibo de éste y otros insecticidas ha sido la lentitud de los transportes, ocasionado por el poco material de que disponen las Compañías de ferrocarriles y por hallarse la mayoría de los Centros donde dichas sustancias se han adquirido á considerable distancia de la comarca donde había de emplearse, resultando de aquí que hayan quedado en depósito para su inversión en la próxima campaña bastantes cantidades de los insecticidas adquiridos, que desde luego se utilizarán en el momento que en la próxima primavera haga su aparición el insecto, tanto en las provincias anteriormente mencionadas como en aquellas que han sido últimamente invadidas por el insecto alado procedente de las primeras, como son las de Granada, Málaga, Valladolid, Zamora y Albacete.

Asimismo se han efectuado por orden de este Ministerio interesantes experimentos con el *Empusa acridu* que el Director de Agricultura de Portugal tuvo la atención de remitir á este Centro con dicho objeto.

Las experiencias se llevaron á cabo por el Ingeniero Director de la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, D. Leandro Navarro, en la provincia de Cáceres, cuyos resultados y procedimientos que empleó se detallan en una Memoria que oportunamente se publicará para conocimiento de los que de esta clase de asuntos se ocupan.

La campaña de extinción se ha efectuado por los Ingenieros y Ayudantes del servicio agronómico, auxiliados por los que de estas mismas clases se han nombrado con carácter temporero, ascendiendo en junto á 20 el número de Ingenieros del servicio y cuatro el de temporeros, y 20 Ayudantes y 67 Peritos temporeros.

Los diferentes efectos y gastos ocasionados durante la campaña han consistido en planchas de cinc, clavos, material de oficina y otros, carga y descarga de insecticidas, trans-

portes, personal técnico é importe de los insecticidas, cuyas cantidades, satisfechas hasta 30 de Junio, figuran en la cuenta que á continuación se inserta.

CARGO	Pesetas.
Crédito disponible para la campaña de 1901, concedido por Real decreto de 22 de Enero último.....	1.000.000
DATA	
Gastos efectuados desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio.	
Importe de indemnizaciones satisfechas á los Ingenieros Jefes y Ayudantes del servicio agronómico de las provincias invadidas, á razón de 15 pesetas por día los primeros y 10 los segundos.....	19.930
Idem de los haberes é indemnizaciones del personal temporero de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas, á razón de 8 y 23 pesetas los primeros, según se dedicaban á trabajos de gabinete ó de campo, y 4 y 14 los segundos, por igual concepto.....	123.237
Idem de los gastos de reconocimiento de insecticidas, carga y descarga de los mismos, conducción á los depósitos, material de oficina y otros.....	9.044.25
Idem de 3.000 planchas de cinc, 1.200 clavos para sostener las vallas y porte de las mismas.....	11.486.75
Insecticidas.	
Importe de 24.458 cajas de gasolina de 36 litros, á 19.50, 20, 20.25, 20.30, 20.35 y 21 pesetas caja.....	498.712.50
Idem de 4.000 cajas de 36 litros de langosticida «Gomar», á 17 pesetas caja.....	68.000
Idem de 950 cajas de 36 litros del matalangosta «Casalilla», á 40 pesetas caja.....	38.000
Idem de 3.400 cajas de 25 litros del insecticida «Guerra», á 20 pesetas caja.....	68.000
Idem de los transportes por ferrocarril de los insecticidas, según facturas presentadas hasta la fecha.....	35.316.60
TOTAL.....	871.727.10
<i>A reducir:</i>	
Recaudado por los Ingenieros, á razón de 2 pesetas por caja de insecticida entregadas á las Juntas municipales é ingresado en el Tesoro con cargo á este crédito.....	51.277
	820.450.10

Queda, por tanto, un saldo para la continuación de los trabajos hasta el 31 de Diciembre, de 179.549.90 pesetas.
Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 146—10 DE SEPTIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Restos de buques en la derrota de los vapores correos que se dirigen á Nueva York.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 34/1.912. Berlín, 1901.*)

Núm. 668, 1901.—Según aviso del Capitán del vapor *Bulgaria*, de la línea *Hamburg-Amerika*, el 7 de Agosto de 1901, á las diez de la mañana, encontró, en 40° 59' N. por 42° 53' W., los restos de una goleta de nacionalidad americana al parecer, cuya cubierta quedaba á flor de agua con un palo todavía en pie.

Según aviso del Observatorio marítimo de Hamburgo, el correo *Abessinia*, de la misma línea, encontró el 30 de Julio, á las nueve de la mañana, en 40° 46' N. por 42° 59' W., los restos, llenos de agua, de la goleta *H. M. Stone*, los cuales, á juzgar por su estado, debían estar al gárete hacía algún tiempo.

Carta núm. 214 de la sección I.

Africa.

Golfo de Benin

Datos relativos á la luz del cabo San Pablo.

(*Notice to Mariners, núm. 589. Londres, 1901.*)

Núm. 669, 1901.—La luz que se enciende en el cabo San Pablo es de destello blanco, de 1 3/4 segundos de duración cada 15 segundos; está á 22,6 m. sobre el mar, siendo visible á 14 millas en tiempos claros.

El faro es una construcción sobre pilastras de tornillo, de 25,3 m. de altura, establecida en la playa á 1 5/10 milla al S. 29° W. de Tegbey.

Situación aproximada: 5° 50' N. por 7° 10' 50' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 77 a.
Carta núm. 200 de la sección IV.

MAR MEDITERRANEO

Egipto.

Port-Said.—Cambio en proyecto del carácter de la luz principal.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.760. Paris, 1901.*)

Núm. 670, 1901.—Según aviso publicado por el *Diario oficial* egipcio del 12 de Agosto de 1901, la luz de 1 destello blanco cada 3 segundos que se enciende en el faro principal de Port-Said se sustituirá el 1.º de Enero de 1902 por una luz de 1 destello blanco cada 10 segundos, y será de más potencia que la actual, iluminando un sector de 180°.

Los aparatos eléctricos y de transformación se están transformando.

En los primeros días de Noviembre próximo se publicará un aviso referente á este cambio.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 226.

Argelia.

Argel.—Placer de rocas al NW. del faro del Almirantazgo.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 258/1.664. Paris, 1901.*)

Núm. 671, 1901.—El Comandante del torpedero de alta mar *Aventurier* ha reconocido la existencia de un placer de roca al NW. del puerto de Argel.

Este placer, sobre el que se encuentra fondo de 4 á 5 metros, mide unos 100 m. de diámetro y se halla en medio de los fondos de 7 á 9 m. de la carta.

Está situado á 2.600 m. al N. 36° W. del faro del Almirantazgo y á unos 450 m. de tierra al N. 52° E. de Nuestra Señora de Africa.

Situación aproximada de la menor sonda (4 m.): 36° 48' 52" N. por 9° 16' 55' E.

Carta núm. 606 a de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (costa S.)

Puerto Phillip.—Sustitución en proyecto de la valla de la isla Swan.

(*Notice to Mariners, núm. 92. Melbourne, 1901.*)

Núm. 672, 1901.—Se debe sustituir por una columna de acero pintada de blanco con el extremo rojo, la valiza de madera actualmente colocada cerca de la extremidad SE. de la isla Swan y que sirve para zafarse de la roca Lonsdale.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 147.—11 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Nueva York.—Cambio de color del faro de Coxsackie.

(*Notice to Mariners, núm. 110. Light House Board, Washington, 1901.*)

Núm. 673, 1901.—El 20 de Agosto de 1901 debió quedar pintado de blanco el faro establecido en la extremidad N. de una isla baja al N. de la isla Coxsackie en la orilla W. del canal principal del río Hudson, el cual estaba pintado de rojo.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 176.

Brasil.

Río Conani.—Banco al NNW. de la entrada.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 123. Paris, 1901.*)

Núm. 674, 1901.—Según informes fechados el 1.º de Marzo de 1901, del Comandante del *Jouffroy*, de la Armada francesa, los fondos pasan bruscamente de 10 m. á menos de 1,50 m. á 1.000 m. de la costa, en un punto situado á unas 5 millas al S. del sitio denominado As Treboccas. La marea vaciante tira por lo general hacia el NNW., pero en este banco se produce una contracorriente en sentido inverso. La extensión del banco es de 2 millas, del N. al S.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

MAR MEDITERRANEO

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

Puerto de Gravosa.—Cambio de lugar de la luz de la punta Cantafico.

(*Avviso ai Naviganti, núm. 19. Trieste, 1901.*)

Núm. 675, 1901.—Se ha trasladado la luz fija verde de la punta Cantafico á la extremidad NW. de la nueva estacada

del camino de hierro, á 90 m. al N. 76° W. de la situación que anteriormente ocupaba.

Su altura es de 6,6 m., iluminando un sector de 250° hacia el interior del puerto y hacia la entrada de la bahía de Ombla.

Las demás características no han variado.

Situación aproximada: 42° 39' 54" N. por 24° 17' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 148.

Carta núm. 866 de la sección III.

OCEANO INDICO

Indostán.

Costa W.—Bajo al S. de Alípee.

(Notice to Mariners, núm. 570. Londres, 1901.)

Núm. 676, 1901.—El Gobierno de la India inglesa informa con fecha 3 de Julio de 1901 que el Capitán del vapor *Bhundara*, de la British India Steam Navigation Co., comunica haber obtenido una sonda de 8,7 m. por fuera de la costa de Travancore, á 5 millas al N. 73° W. de Porakad y al S. 15° W. del faro de Alípee.

En un recorrido de 3 millas encontró la misma profundi-

dad, hasta que, encontrándose á 4 millas al S. 75° W. de Porakad y al S. 6° W. del faro de Alípee, obtuvo una sonda de 13 m.

Como el *Bhundara* hizo rumbo á Porakad y encontró fondos de 15 m. antes de llegar al banco que bordea la costa, hay que suponer que á lo largo de ella existe un banco de considerable extensión.

Situación aproximada de Porakad: 9° 21' 30" N. por 82° 34' 20" E.

Carta núm. 57 de la sección IV.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las operaciones verificadas durante el mes de Agosto último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Números de Incripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á métrica por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
9.919	Propios.....	Ayuntamientos de Valdearados, Caleruga y Vandeande.....	Burgos.....	17.570	13.877'46
9.920	Idem.....	Ayuntamiento de Hontanas.....	Idem.....	10.032'72	8.968'61
9.921	Idem.....	Idem de Treviño.....	Idem.....	15.587'08	9.964'26
9.922	Idem.....	Idem de Villobela.....	Idem.....	4.010'41	4.929'54
9.923	Idem.....	Idem de Anguita.....	Guadalajara.....	10.886'70	9.568'13
9.924	Idem.....	Idem de Peñalver.....	Idem.....	210'43	176'20
9.925	Idem.....	Idem de Tordelrábano.....	Idem.....	11.560'75	10.455'82
9.926	Idem.....	Idem de Pezuela de las Torres.....	Madrid.....	116.068'84	93.071'15
9.927	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	4.597'60	2.673'94
9.928	Idem.....	Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.....	Palencia.....	3.575'42	4.606'32
9.929	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	221'15	54'59
9.930	Idem.....	Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.....	Idem.....	70	93'01
9.931	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	161'67	33'83
9.932	Idem.....	Ayuntamiento de Itero Seco.....	Idem.....	121'40	12'56
9.933	Idem.....	Idem de Meneses.....	Idem.....	140'44	154'44
9.934	Idem.....	Idem de Reinoso.....	Idem.....	197'31	152'53
9.935	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	246'09	85'31
9.936	Idem.....	Ayuntamiento de Villada.....	Idem.....	4.443'53	6.870'35
9.937	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	2.959'56	1.151'50
9.938	Idem.....	Ayuntamiento de Villaherreros.....	Idem.....	1.526'09	1.960'12
9.939	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	124'69	19'01
9.940	Idem.....	Ayuntamiento de Bañobares.....	Salamanca.....	11.190'07	10.272'72
9.941	Idem.....	Idem de Calatañazor.....	Soria.....	2.861'77	1.679'37
9.942	Idem.....	Idem de Dombellas.....	Idem.....	660'72	736'38
9.943	Idem.....	Idem de Hinojosa del Campo.....	Idem.....	826'65	769'69
9.944	Idem.....	Idem de Miño de San Esteban.....	Idem.....	51.069'11	56.928'07
9.945	Idem.....	Idem de Montejo de Licerias.....	Idem.....	17.477'65	27.326'05
9.946	Idem.....	Idem de Nafria la Llana.....	Idem.....	1.247'69	1.728'81
9.947	Idem.....	Idem de Piquera.....	Idem.....	3.717'29	4.965'38
9.948	Idem.....	Idem de Sotillo del Rincón.....	Idem.....	4.052'57	3.882'90
9.949	Idem.....	Idem de Torremocha.....	Idem.....	274'75	191'98
9.950	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	274'75	160'71
9.951	Idem.....	Ayuntamiento de Urda.....	Toledo.....	25.779'88	29.680'45
9.952	Idem.....	Villa y tierra de San Esteban de Gormaz.....	Soria.....	4.513'01	324'94
9.953	Idem.....	Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.....	Idem.....	55.158'13	5.820'02
4.404	Beneficencia.....	Junta provincial de Beneficencia.....	Sevilla.....	17.246'25	17.775'15
4.405	Idem.....	Patronato de Diego Martín Beltrán.....	Idem.....	871'21	1.027'18
4.406	Idem.....	Idem de María Monsálvez.....	Idem.....	970'52	1.370'94
4.407	Idem.....	Idem de Francisco Fernández Montiel.....	Idem.....	230'56	212'31
4.408	Idem.....	Idem de Leonor López de León.....	Idem.....	524'56	726'74
4.409	Idem.....	Idem de Catalina Díaz, la Beata.....	Idem.....	445'37	467'28
4.410	Idem.....	Idem de Francisco Jiménez Pintado.....	Idem.....	334'68	384'96
4.411	Idem.....	Idem de Diego Rodríguez.....	Idem.....	365'75	353'16
4.412	Idem.....	Idem de Pablo Maqueda.....	Idem.....	917	1.001'58
4.413	Idem.....	Idem de Francisco y Ana Caro.....	Idem.....	590'33	691'74
4.414	Idem.....	Idem de Juan Bejarano.....	Idem.....	119'87	128'41
4.415	Idem.....	Idem de Diego Peláez Mérida.....	Idem.....	1.681'54	1.979'18
4.416	Idem.....	Idem de Ginesa de la Barrosa.....	Idem.....	2.167'66	2.496'92
4.417	Idem.....	Idem de Alonso de Ortos.....	Idem.....	1.434'41	1.823'52
4.418	Idem.....	Idem de Juan Fernández Cardiales.....	Idem.....	194'98	285'09
4.419	Idem.....	Idem de Francisco Jiménez Boherques.....	Idem.....	2.135'71	2.422'41
4.420	Idem.....	Idem de Juan López Mercado.....	Idem.....	691'25	643'89
4.421	Idem.....	Idem de Dionisio Vetus.....	Idem.....	3.946'25	4.303'48
4.422	Idem.....	Idem de Cristóbal Cartaño.....	Idem.....	979'85	1.501'77
4.423	Idem.....	Idem de Francisco Carvajal.....	Idem.....	363'27	371'23
4.424	Idem.....	Idem de María Jiménez.....	Idem.....	5.297'25	5.509'19
4.425	Idem.....	Idem de Ana García, la Calva.....	Idem.....	894'35	1.012'91
4.426	Idem.....	Idem de Diego López Dávalos.....	Idem.....	11.315'93	20.229'66
4.427	Idem.....	Idem de Francisco de Alba.....	Idem.....	1.331'89	1.488'47
4.428	Idem.....	Idem de Fernando de la Romana.....	Idem.....	9.941'75	18.103'87
4.429	Idem.....	Idem de Pedro González del Real.....	Idem.....	849'18	696'82
4.430	Idem.....	Idem de Pedro Villarreal.....	Idem.....	466'66	466'21
4.431	Idem.....	Idem de José Naranjo de Vera.....	Idem.....	1.315'11	1.302'67
4.432	Idem.....	Idem de Francisco González de Castro.....	Idem.....	929'25	1.013'57
4.433	Idem.....	Idem de Paz Morales.....	Idem.....	5.494'71	5.759'72
4.434	Idem.....	Idem de Vicencio Sabino.....	Idem.....	1.949'05	2.048'15
4.435	Idem.....	Idem de Luis de Vega.....	Idem.....	610'31	851'33
2.224	Particulares y Colectividades intransferibles.....	Memorias fundadas por D. Juan, D. Cristóbal y Doña Inés de Herrera en la iglesia parroquial del Salvador y San Nicolás de esta Corte y percibir sus intereses en la Dirección general de la Deuda.....		1.195'10	1.125'39
2.225	Idem.....	La misma fundación.....		45.000	
2.226	Idem.....	Patronato de las Capellanías fundadas por Diego Hernández en la parroquial de Higuera de Vargas.....		5.600	
2.227	Idem.....	Beneficio eclesiástico fundado en la parroquial de la villa de Epila por Pascual Barba.....	Badajoz.....	9.426'99	5.891'17
2.228	Idem.....	Patronato Real de Legos fundado en la parroquial de San Sebastián de Madrid por D. Juan Mauro Saavedra.....	Zaragoza.....	6.308'53	3.942'44
2.229	Idem.....	Patronato Real de Legos fundado en la parroquial de San Sebastián de Madrid por Doña María Catalina Jorge.....	Madrid.....	780'92	69'06
2.230	Idem.....	Congregación del Santísimo Cristo de la Fe, establecida en la parroquial de San Sebastián de Madrid.....	Idem.....	787'50	68'31
		TOTAL.....		545.693'34	462.578'50

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Inscripción del 4 por 100 transferible de Particulares y Colectividades, número 229.....	20.125	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 57.919; 1 serie C, núm. 73.595; 1 serie D, núm. 49.541, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 54.499.....	20.125	»
1 Título de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870, serie A, número 223.104.....	250	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 54.500 y un recibo á metálico por los intereses atrasados.	109'37	968
31 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 16.011, 33.992, 42.122, 43.194, 45.798, 46.052, 46.194, 46.629, 46.662, 48.794, 48.805, 49.817, 52.124, 52.172, 52.190, 52.192, 52.380, 53.010, 53.301, 53.405, 53.567, 53.570, 53.725, 53.886, 53.892, 53.942, 53.944, 53.945, 53.996, 53.997 y 54.131.....	7.500	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 198.721 á 198.735 y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	7.500	330'78
37 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 45.279, 46.899, 46.967, 47.696, 48.419, 51.117, 51.118, 52.166, 52.181, 52.183 á 52.186, 52.196, 52.202, 52.396, 52.824, 52.860, 53.178, 53.182, 53.210, 53.311, 53.455, 53.456, 53.457, 53.590, 53.644, 53.653, 53.677, 53.707, 53.728, 53.839, 53.840, 53.910, 53.911, 53.977 y 54.041.....	9.000	18 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 198.736 á 198.753.....	9.000	»
36 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 48.505, 48.509, 48.510, 48.649, 48.656, 48.935, 49.081, 49.160, 49.510, 51.860, 52.058, 52.242, 52.266, 52.842, 53.011, 53.145, 53.188, 53.194, 53.262, 53.293, 53.540, 53.613, 53.638, 53.743, 53.851, 53.878, 53.891, 53.909, 53.950, 53.957, 53.962, 53.988, 54.062, 54.127, 54.128 y 54.172.....	8.000	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 198.754 á 198.769.....	8.000	»
39 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 47.438, 48.673, 50.315, 50.333, 50.739, 50.740, 51.531, 51.728, 52.748, 52.793 á 52.796, 53.033, 53.038, 53.153, 53.191, 53.259, 53.309, 53.316, 53.319, 53.321, 53.324, 53.425, 53.468, 53.470, 53.471, 53.477, 53.480, 53.504, 53.507, 53.508, 53.511, 53.535, 53.706, 53.933, 54.036, 54.039 y 54.097..	9.500	15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 14 serie A, números 198.770 á 198.783 y 1 serie B, núm. 57.920.....	9.500	»
53 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 10.005, 10.476, 13.082, 24.372, 24.373, 24.376, 24.377, 24.378, 51.654, 51.969, 51.973, 51.974, 51.979, 51.980, 51.982, 52.054, 52.121, 52.690, 52.764, 52.767, 52.778, 52.778, 52.778, 53.000, 53.096, 53.216, 53.317, 53.642, 53.644, 53.650, 53.652, 53.671, 53.914, 53.947, 53.953, 53.955, 53.959, 53.965, 53.970, 53.972, 53.973, 53.986, 53.992, 53.994, 54.037, 54.038, 54.064, 54.065, 54.121, 54.138, 54.180, 54.190, 54.204 y 54.215.....	12.507'81	25 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 198.784 á 198.808 y 6 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	12.500	1.984'46
Parte de una inscripción del 4 por 100 del ramo de Propios, núm. 8.498.....	2.454'84	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 198.809 y 198.810 y un residuo de la propia clase y renta, núm. 54.501.....	1.165'30	»
13 Carpetas provisionales representativas de títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior: 5 serie A, números 256.042 á 256.046; 7 serie B, números 26.830, 60.276 al 60.281, 1 serie E, núm. 7.429.....	45.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
53 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 50 serie G, números 17.562 al 17.611, y 3 serie H, números 10.09 al 10.021.....	5.600	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
33 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 50.249, 50.323, 50.928, 52.082, 52.120, 52.233, 53.181, 53.341, 53.524, 53.525, 53.631, 53.757, 53.759, 53.821, 53.882, 53.916, 53.989, 53.995, 54.012, 54.021, 54.034, 54.051, 54.058, 54.091, 54.130, 54.134, 54.141, 54.145, 54.149, 54.186, 54.193, 54.205 y 54.206.....	7.500	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 10 serie A, números 199.254 á 199.263 y 1 serie B, núm. 58.065.....	7.500	»
1 Inscripción del 4 por 100 transferible, de Particulares y Colectividades, número 72.....	58.625	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 199.264 y 199.265; 1 serie B, núm. 58.066; 1 serie C, núm. 74.057; 1 serie F, núm. 47.218, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 54.620.....	58.625	»
Décima parte de los intereses devengados desde 1.º de Julio de 1824 á fin de Junio de 1851, por la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 642.....	4.245'45	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 199.618 á 199.620; un residuo de la propia clase y renta, núm. 54.710, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.857'38	1.241'36
56 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 9.406, 16.953, 22.366, 24.684, 45.413, 45.970, 46.657, 47.141, 48.760, 50.007, 50.398, 50.760, 51.128, 51.647, 51.752, 51.753, 51.754, 51.755, 51.756, 51.836, 51.843, 51.939, 52.092, 52.194, 52.217, 52.218, 52.248, 52.341, 52.363, 52.448, 52.505, 52.881, 52.883, 52.889, 53.075, 53.128, 53.135, 53.185, 53.298, 53.358, 53.359, 53.449, 53.500, 53.534, 53.578, 53.711, 53.714, 53.760, 53.832, 53.834, 53.836, 53.842, 53.870, 53.922, 53.969 y 53.971.....	14.009'82	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 18 serie A, números 199.621 á 199.638, 1 serie C, núm. 74.337, y 3 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	14.000	657'55
2 Títulos de la renta perpetua al 4 por 10 interior, emisión de 1882, serie A, números 121.364 y 121.365.....	1.000	2 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, serie A, números 199.639 y 199.640 y 2 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.000	253'19
1 Inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, núm. 2.093...	431'80	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 54.711.....	431'80	»
1 Inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, núm. 2.092...	431'80	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 54.712.....	431'80	»
	206.181'52		151.745'65	4.477'07

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	Pesetas.	EFFECTOS — Pesetas.
3 Carpetas provisionales representativas de títulos del 5 por 100 amortizable, serie A, números 29.363, 29.364 y 29.370.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901...	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título del 5 por 100 amortizable, serie A, núm. 21.456.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901....	»	»
2 Carpetas provisionales representativas de títulos del 5 por 100 amortizable, serie B, números 9.701 y 9.702.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 33.102.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901....	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título del 5 por 100 amortizable, serie A, núm. 38.671.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1901...	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título del 5 por 100 amortizable, serie A, núm. 115.830.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1901....	»	»
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 9 serie A, números 948 á 950, 93.014 á 93.018 y 98.919; 7 serie B, números 3.021, 3.022 y 7.641 al 7.645.	179.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1901...	»	»
	188.000		»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1899.
Madrid 10 de Septiembre de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 consolidado, números 3.482, 4.854, 6.744 y 9.310 de 14.446'02, 342'37, 418'92 y 545'10 reales vellón de capital respectivamente, emitidas á favor del Ayuntamiento de Mazo (Canarias), se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias; en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—V.º B.º = El Director general, Monares.—P. el Subdirector segundo, Luis Ortiz.

3299—M

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas, núm. 26.407, expedido por este establecimiento en 2 de Agosto del año actual á favor de D. Santiago Olazábal y Gil de Muro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—1854

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 462.614, expedido por este establecimiento en 11 de Julio de 1900 á favor de Doña María Peralta Palomo, viuda de Hurdísán, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—1855

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION 1.ª — NEGOCIADO 1.º — PERSONAL

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Departamento en fin de Agosto último, formado en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 5.ª de las transitorias señaladas en el art. 15 del Real decreto de 8 de Abril próximo pasado, puesto en vigor para este Ministerio por otro de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 del mismo. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Jefes de Negociado de tercera clase' and 'ACTIVOS'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Núm. de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD	SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plantilla.	OBSERVACIONES
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año		
28	D. Fernando Venero Carredano	Secretario del Gobierno de Lérida	Santander	48	5	1	12	14	1	12	1	1	1901	No reune condiciones.	
29	Octavio Cancio y Cuervo	Idem id. de Lugo	Oviedo	42	5	2	23	12	2	23	1	1	1901	»	
30	Fernando Casado Andriani	Idem id. de Pontevedra	León	29	4	4	24	12	6	6	7	7	1901	»	
31	José Borrero Sarabia	Idem id. de Jaén	Málaga	56	4	4	17	18	5	5	9	9	1901	»	
32	Alberto Sánchez Roldán	En el Ministerio	Madrid	28	4	4	17	7	5	5	14	14	1901	»	
33	Juan de Dios Esquer y Nogueira	Idem	Valencia	31	4	4	7	11	10	2	23	23	1901	»	
34	Millán Millán de Priego	Idem	Jaén	28	1	1	15	4	7	24	16	16	1901	»	
35	Antonio Octavio de Toledo	Secretario del Gobierno de Teruel	Navarra	42	1	1	11	9	9	24	20	20	1901	»	
36	Luis González Olivares	Idem id. de Alava	Osenna	32	1	1	28	5	10	7	7	7	1901	»	
37	Ignacio Herrero Abia	Idem id. de Palencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
38	Mariano Rodríguez	En el Gobierno de Cáceres	Avila	55	7	7	21	2	7	21	1	1	1873	»	
39	Juan Cuervo y Meléndez	En el id. de Badajoz	Madrid	53	1	1	6	6	1	6	10	10	1874	»	
40	José Mallo Ballesteros	En el id. de Alabaete	León	65	11	11	22	21	11	22	14	14	1875	»	
41	Raimundo Fernández Cuesta y Palatof	Ministerio	Madrid	51	3	3	17	15	4	25	9	9	1877	»	
42	Antonio Vicente Morante y Arroyo	Idem	Cádiz	56	8	8	14	19	9	13	1	1	1877	»	
43	Carlos Mantilla y Giraldo	En el Gobierno de Huelva	Sevilla	54	12	12	17	19	3	13	1	1	1879	»	
44	Julio César Patiño y Pita da Veiga	En el id. de Orense	Coruña	55	11	11	24	19	5	14	1	1	1879	»	
45	Emilio Aguirre Nieto	En el id. de Lérida	Valladolid	53	12	12	20	17	7	8	1	1	1884	»	
46	Diego Palma Pendón	En el id. de Cáceres	Málaga	71	4	4	3	5	3	8	1	1	1884	»	
47	Manuel Pérez y Pérez	En el id. de Ciudad Real	Cuba	51	4	4	11	16	1	21	16	16	1889	»	
48	Casto Sánchez Plazuelo	En el id. de Zamora	Cádiz	56	7	7	25	18	8	2	11	11	1889	»	
49	Felipe Sopranis y Lizana	En el id. de Soria	Logroño	59	11	11	28	22	10	22	17	17	1892	»	
50	Salvador Alvarez de Sotomayor	En el id. de Navarra	Madrid	40	3	3	16	11	7	11	6	6	1893	»	
51	Vicente Martínez Cuesta	Secretario del Gobierno de Santa Clara (Cuba)	Zaragoza	38	2	2	8	15	1	6	8	8	1894	»	
52	Modesto Guiltán del Villar	En el Gobierno de Lugo	Orense	58	6	6	18	15	3	7	27	27	1894	»	
53	Joaquín Ruiz y Brihuega	En el Gobierno civil de Batangas (Filipinas)	Madrid	41	6	6	24	15	4	2	30	30	1894	»	
54	Galdino Ordax y Sanmarfín	En el id. de Santa Clara (Isla de Cuba)	Oviedo	52	5	5	22	13	7	1	25	25	1894	»	
55	Augusto Rubio Quesada	En el id. de Iloos-Sur (Filipinas)	Jaén	49	5	5	22	13	7	1	25	25	1894	»	
56	Ignacio Tarragona y Guarda	En el Gobierno de Gerona	Lérida	70	2	2	22	17	4	5	1	1	1895	»	
57	Luis Vela y Crespo	En el id. de Alava	Cuenca	52	5	5	8	13	4	29	20	20	1895	»	
58	Manuel Basares Toullet	En la Dirección general de Administración civil (Filipinas)	Huelva	31	1	1	19	16	5	11	1	1	1897	»	
59	Dario Ravilla y Cifra	Idem	Madrid	36	2	2	8	13	5	8	1	1	1897	»	
60	Jacinto Banqueri Roldán	En el Gobierno de Ciudad Real	Barcelona	49	3	3	4	8	10	6	23	23	1897	»	
61	Ignacio Martínez del Campo y Colmenares	En el id. de Alabaete	Barcelona	24	1	1	2	4	1	6	29	29	1898	»	
62	Ramón Llamas y Morán	En el id. de Soria	Oviedo	48	4	4	27	18	9	13	1	1	1900	»	
63	José Joaquín Estrada y Loresecha	En el id. de Badajoz	Oviedo	42	3	3	11	11	7	18	1	1	1901	»	
64	Andrés Sáiz de Robles y Ceballos Escalera	»	Isla de Cuba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
65	D. Mariano Chie Rojas y López	Auxiliar de la clase de terceros en el Ministerio	Valladolid	73	1	1	13	3	10	26	21	21	1892	»	
66	Eduardo Nadeja y Barrera	Idem	Lugo	50	4	4	26	16	6	26	1	1	1880	»	
67	Francisco Jiménez Franco	En el Gobierno civil de Madrid	Madrid	47	11	11	25	17	1	27	1	1	1883	»	
68	Ricardo Ramis Mayoral	En el id. de Barcelona	Baleares	46	4	4	22	13	1	9	5	5	1886	»	
69	Agustín Retortillo Mac-Pherson	Auxiliar de la clase de terceros en el Ministerio	Cádiz	31	6	6	10	13	5	21	1	1	1887	»	
70	José Luis Torres Beleno	Idem	Málaga	32	6	6	17	16	1	20	1	1	1887	»	
71	Francisco Gárate y Pera	En el Gobierno civil de Málaga	Madrid	34	4	4	8	13	5	9	1	1	1887	»	
72	Narciso González Fondeviela	Auxiliar de la clase de terceros en el Ministerio	Cuba	41	8	8	16	7	5	23	9	9	1888	»	
73	Félix Peiro y Zafra	En el Gobierno civil de Valencia	Madrid	29	8	8	20	5	8	23	9	9	1894	»	
74	Antonio Gallego y Campoy	Auxiliar de la clase de terceros en el Ministerio	Murcia	31	1	1	8	4	5	11	23	23	1895	»	
75	Joaquín Torres Fabregat	En el Gobierno civil de Cádiz	Castellón	54	1	1	8	4	4	11	11	11	1896	»	
76	Alberto Fernández Salamanca y Castilla	Auxiliar de la clase de terceros en el Ministerio	Madrid	32	4	4	8	3	10	19	17	17	1897	»	
77	José Germán Ibarra	Idem	Alicante	37	1	1	28	4	1	18	13	13	1897	»	
78	José Massa Lacarra	En el Gobierno civil de Sevilla	Sevilla	31	4	4	15	3	6	27	4	4	1898	»	
79	Fidel Domínguez Guzmán	En el id. de Granada	Sevilla	34	3	3	25	3	3	20	10	10	1898	»	
80	Ricardo Pastrana Ríos	Auxiliar de la clase de terceros en el Ministerio	León	26	5	5	8	3	3	19	1	1	1898	»	
81	Manuel Rodríguez Guerra	En el Gobierno civil de Coruña	Lugo	45	1	1	26	4	3	19	1	1	1899	»	
82	D. Alfonso González Nuñez	Gobierno de la provincia de Málaga	Oviedo	41	6	6	25	12	11	9	24	24	1881	»	
83	Guillermo Bajuela Talla y Marchena	Ministerio	Cádiz	65	2	2	25	5	8	5	20	20	1881	»	
84	José García del Busto	Gobierno civil de Sevilla	Valladolid	60	7	7	2	21	10	17	7	7	1864	»	
85	Felipe Peris y Fuentes	Idem id. de Barcelona	Valencia	60	4	4	1	4	2	1	22	22	1869	»	
86	Antonio Montero Muñoz	Idem id. de Málaga	Córdoba	55	1	1	26	4	2	12	1	1	1871	»	

Sin clasificar y á reserva de que justifique, por manifestar en su instancia haber perdido sus documentos en Filipinas.

Electo.

(Se continuará.)

Jefes de Negociado de tercera clase.

CESANTES

- D. Mariano Rodríguez
- Juan Cuervo y Meléndez
- José Mallo Ballesteros
- Raimundo Fernández Cuesta y Palatof
- Antonio Vicente Morante y Arroyo
- Carlos Mantilla y Giraldo
- Julio César Patiño y Pita da Veiga
- Emilio Aguirre Nieto
- Diego Palma Pendón
- Manuel Pérez y Pérez
- Casto Sánchez Plazuelo
- Felipe Sopranis y Lizana
- Salvador Alvarez de Sotomayor
- Vicente Martínez Cuesta
- Modesto Guiltán del Villar
- Joaquín Ruiz y Brihuega
- Galdino Ordax y Sanmarfín
- Augusto Rubio Quesada
- Ignacio Tarragona y Guarda
- Luis Vela y Crespo
- Manuel Basares Toullet
- Dario Ravilla y Cifra
- Jacinto Banqueri Roldán
- Ignacio Martínez del Campo y Colmenares
- Ramón Llamas y Morán
- José Joaquín Estrada y Loresecha
- Andrés Sáiz de Robles y Ceballos Escalera

Oficiales de primera clase de Administración civil.

ACTIVOS

- D. Mariano Chie Rojas y López
- Eduardo Nadeja y Barrera
- Francisco Jiménez Franco
- Ricardo Ramis Mayoral
- Agustín Retortillo Mac-Pherson
- José Luis Torres Beleno
- Francisco Gárate y Pera
- Narciso González Fondeviela
- Félix Peiro y Zafra
- Antonio Gallego y Campoy
- Joaquín Torres Fabregat
- Alberto Fernández Salamanca y Castilla
- José Germán Ibarra
- José Massa Lacarra
- Fidel Domínguez Guzmán
- Ricardo Pastrana Ríos
- Manuel Rodríguez Guerra

Oficiales de primera clase.

CESANTES

- D. Alfonso González Nuñez
- Guillermo Bajuela Talla y Marchena
- José García del Busto
- Felipe Peris y Fuentes
- Antonio Montero Muñoz

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE SEGOVIA

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA							
126	Aldea del Rey.....	Ceguilla.....	Al pueblo de Aldea del Rey.....	N.—Con tierras labrantías y término de Aguilafuente .. E.—Con tierras labrantías y plantíos..... S.—Con tierras labrantías y plantíos..... O.—Con tierras labrantías y plantíos.....	Pinus pinaster...	96	92
127	Idem.....	Pinar Albar.....	Idem.....	N.—Con tierras labrantías..... E.—Con camino carretero..... S.—Con tierras labrantías..... O.—Con tierras labrantías.....	Pinus Pinea.....	20	20
128	Anaya.....	Pinar del Concejo.....	Al pueblo de Anaya.....	N.—Con pinar de Tabladillo..... E.—Con río Moros..... S.—Con pinares de propiedad particular..... O.—Con término de Paradinas, Marazuela y pinar de Aragoneses.....	Pinus pinaster...	187	186
129	Añe.....	Pinares (Los) y El Soto.....	Al pueblo de Añe.....	N.—Con tierras particulares, pinar de Armuña, tierras particulares y pinar de Yanguas..... E.—Con pinar de Yanguas..... S.—Con tierras particulares y río Moros..... O.—Con tierras labrantías de particular.....	Idem.....	310	295
130	Caballar.....	Monte de Arriba.....	Al pueblo de Caballar.....	N.—Con tierras labrantías y términos de El Guijar y Valdevacas..... E.—Con término de Cubillo y Valdevacas..... S.—Con término de Cubillo y tierras labrantías..... O.—Con tierras labrantías y camino del Guijar.....	Quercus lusitanica	258	256
131	Carbonero de Ahusin...	Pinar (El).....	Al pueblo de Carbonero de Ahusin.....	N.—Con términos de Yanguas y de Añe..... E.—Con río Eresma..... S.—Con tierras particulares..... O.—Con término de Añe.....	Pinus pinaster...	115	115
132	Carbonero el Mayor....	Cafria.....	Al pueblo de Carbonero el Mayor.....	N.—Con tierras labrantías y monte El Temeroso, en término de Pinaregrillo..... E.—Con términos de Aldea del Rey y de Mozoncillo..... S.—Con tierras particulares..... O.—Con tierras labrantías y monte El Temeroso.....	Idem.....	596	566
133	Idem.....	Monte el Mayor y Solilleja.....	Idem.....	N.—Con términos de San Martín y Mudrián..... E.—Con río Pizón..... S.—Con tierras labrantías..... O.—Con términos de Bernardos y Navas de Oro.....	Idem.....	1.016	862
134	Collado Hermoso.....	Dehesa Toconal.....	Al pueblo de Collado Hermoso.....	N.—Con tierras labrantías..... E.—Con término de La Salceda..... S.—Con cañada real..... O.—Con cañada real.....	Quercus tozza....	57	57
135	Idem.....	Ornuevo.....	Idem.....	N.—Con cañada real..... E.—Con tierras labrantías..... S.—Con monte denominado de las Flores..... O.—Con monte de particulares.....	Idem.....	33	33
136	Cubillo.....	Erias y Laderas del Canosa.....	Al pueblo de Cubillo.....	N.—Con barranco de la Carrera y tierras..... E.—Con río Valdelatea y término de Arahuetes..... S.—Con término de Requejada y tierras del Palancar .. O.—Con prados particulares y camino de Molineros.....	Pinus pinaster...	153	153
137	Cuesta.....	Nava (La).....	Al pueblo de Cuesta.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con término de Pelayos..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus tozza....	184	184
138	Espinar.....	Aguas Vertientes.....	Al pueblo de Espinar...	N.—Con cercados particulares y carretera de la Coruña. E.—Con baldíos de Segovia..... S.—Con provincias de Madrid y Avila..... O.—Con provincia de Avila y camino de Boquerón	Pinus sylvestris..	1.832	1.832
139	Idem.....	Cañada Judillos, Rebidiego, Asperillas, Navazos, Cabeza, Reina y Arroyo Mayor.....	Idem.....	N.—Con tierras particulares..... E.—Con cotería del baldío de Segovia..... S.—Con tierras particulares..... O.—Con tierras particulares y Arroyo Mayor.....	Idem.....	630	630
140	Idem.....	Cerca de Potrillo y Potril.....	Idem.....	N.—Con término de Navas de San Antonio y tierras particulares..... E.—Con Mata de Santo Domingo y tierras particulares. S.—Con prados particulares y baldíos..... O.—Con camino de las Navas del Marqués y cordel de Merinas.....	Quercus tozza....	315	315
141	Idem.....	Cotería de León, Vuelta de la Campanilla, Las Mesas, Sevillana, Cerca, Montesa y Majada de Pericón.....	A la ciudad de Segovia..	N.—Con montes Mesas del Puerto y Dehesa de la Garganta E.—Con monte Dehesa de la Garganta y término de Molinos (Madrid)..... S.—Con provincia de Madrid..... O.—Con monte Aguas Vertientes y cercados particulares.....	Pinus sylvestris..	700	700
142	Idem.....	Chufardas (Las).....	Idem.....	N.—Con terrenos de propiedad particular..... E.—Con monte Dehesa de la Garganta..... S.—Con río Moros..... O.—Con propiedad particular y arroyo de Blascomalo.....	Idem.....	100	100

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA		
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas	
143	Espinar	Dehesa Chica	Al pueblo de Espinar	N.—Con arroyo Portillo E.—Con tierras de particulares S.—Con tierras de particulares y el Rodal de Cabeza de Renales O.—Con tierras labrantías	Quercus tozza	350	350	
144	Idem	Dehesa de la Garganta	Idem	N.—Con términos de Ortigosa y La Losa E.—Con término de La Losa y provincia de Madrid S.—Con provincia de Madrid y monte Cotera del León O.—Con montes Mesas del Puerto, Chufardas y propiedades particulares	Pinus sylvestris	2.958	2.958	
145	Idem	Estepar (El)	Idem	N.—Con fincas particulares E.—Con fincas particulares y carretera de San Rafael á Segovia S.—Con fincas particulares O.—Con fincas particulares	Quercus tozza	292	292	
146	Idem	Majada de las Virolentas, Nava La Gunda y Poyal del Puerto de Pasapán	A la ciudad de Segovia	N.—Con propiedades particulares E.—Con arroyo Blascomalo y Fuente de Pan y Queso S.—Con arroyo Blascomalo y Fuente de Pan y Queso O.—Con propiedades particulares	Pinus sylvestris	260	260	
147	Idem	Mata de Santo Domingo Baldía	Al pueblo de Espinar	N.—Con tierras de particulares E.—Con tierras de particulares y monte Cerca del Portillo S.—Con monte Dehesa Chica O.—Con tierras de particulares	Quercus tozza	354	354	
148	Idem	Mesas del Puerto, Majada de la Campanilla, Umbria de las Mesas, Arroyo Bollo, etc.	A la ciudad de Segovia	N.—Con terrenos de particulares y rio Moros E.—Con monte Dehesa de la Garganta S.—Con rio de la Campanilla O.—Con cercados particulares y monte Cañada Judillos	Pinus sylvestris	420	420	
149	Idem	Rodales de Cabeza Renales	Al pueblo de Espinar	N.—Con cercas de particulares, Dehesa Chica y eriales del pueblo E.—Con pinar de Aguas Vertientes S.—Con provincia de Avila O.—Con raya del Campo Azalbaro	Idem	500	500	
150	Idem	Sierra desde el Quintanar hasta lindar con los montes Reales y Peña el Oso	A la ciudad de Segovia	N.—Con términos de Revenga, Riofrio, Otero, Ortigosa y Espinar E.—Con bosque del Real Patrimonio S.—Con cotera y Dehesa de la Garganta O.—Con propiedades particulares	Idem	2.500	2.500	
151	Juarros de Riomoros	Soto ó Dehesa	Al pueblo de Juarros de Riomoros	N.—Con tierras labrantías E.—Con rio Moros S.—Con rio Moros y sitio denominado Perochojo O.—Con tierras labrantías	Fraxinus oxypifolia	26	26	
152	Losa (La)	Mata Antigua	Al pueblo de Navas de Riofrio	N.—Con bosque de Riofrio, del Real Patrimonio E.—Con propiedades particulares S.—Con cañada O.—Con carretera de Segovia á Guadarrama	Fraxinus angustifolia	17	17	
153	Madrona	Soto de la Gragera	Al pueblo de Madrona	N.—Con coto de propiedad particular E.—Con cercados y tierras de propiedad particular S.—Con terrenos de propiedad particular O.—Con arroyo Herreros y tierras de propiedad particular	Idem	62	62	
154	Mozoncillo	Pinar (El)	Al pueblo de Mozoncillo	N.—Con termino de Aldea del Rey E.—Con tierras labrantías S.—Con tierras labrantías O.—Con término de Carbonero el Mayor	Pinus pinaster	779	779	
155	Muñoveros	Badillo y Cabezada	Al pueblo de Muñoveros	N.—Con tierras de la ribera del rio Cega E.—Con tierras labrantías S.—Con tierras labrantías O.—Con pinar y término de Veganzones	Idem	372	372	
156	Navas de San Antonio	Cerquilla	Al pueblo de Navas de San Antonio	N.—Con tierras particulares E.—Con tierras particulares S.—Con tierras particulares O.—Con tierras particulares	Quercus tozza	173	173	
157	Idem	Dehesa (La)	Idem	N.—Con tierras particulares E.—Con término de las Vegas S.—Con tierras particulares O.—Con tierras particulares	Idem	452	452	
158	Idem	Mata Baldía	A la ciudad de Segovia	N.—Con posesiones de Las Navas E.—Con Las Matas del Espinar S.—Con Las Matas del Espinar O.—Con posesiones de Las Navas	Idem	110	110	
159	Ortigosa del Monte	Bosque (El)	Al pueblo de Ortigosa del Monte	N.—Con término municipal de Madrona, monte particular, término de La Losa y tierras particulares E.—Con cercas de particulares S.—Con cercas de particulares del término de Otero de Herreros O.—Con tierras labrantías	Quercus lusitanica	103	101	
160	Revenga	Soto (El) y La Dehesilla	Al pueblo de Revenga	N.—Con prados particulares E.—Con prados particulares S.—Con prados particulares O.—Con prados particulares	Fraxinus angustifolia	105	79	
161	Salceda	Dehesa y Agra gados	Al pueblo de Salceda	N.—Con terrenos particulares E.—Con terrenos particulares S.—Con terrenos particulares O.—Con terrenos particulares	Quercus tozza	140	140	
162	Santiuste de Pedraza	Yosa (La) y El Palancar	Al pueblo de Santiuste de Pedraza	Parcela La Yosa:		Fraxinus angustifolia	32	32
				N.—Con tierras labrantías E.—Con tierras labrantías S.—Con tierras labrantías O.—Con tierras labrantías y prados particulares				
163	Idem	Sierra (La) ó Data	Idem	Parcela El Palancar:		Pinus sylvestris	290	290
				N.—Con término de Torre Val de San Pedro E.—Con pinar de Navafria, de la comunidad de Pedraza S.—Con término de Salceda O.—Con la carretera provincial y término de Santiuste				

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
164	Sauquillo de Cabezas...	El Pinar y La Mata	Al pueblo de Sauquillo de Cabezas.....	N.—Con río Cega y término de Aguilafuente	Pinus pinaster...	502	462
				E.—Con término de Turégano			
				S.—Con propiedades particulares			
				O.—Con propiedades particulares			
				Parcela Cabezorriño:			
				N.—Con cercas de particulares			
				E.—Con cercas de particulares			
				S.—Con cercas de particulares			
				O.—Con La Solana			
				Parcela Cerca de Arrijales:			
				N.—Con cercas de particulares			
				E.—Con cercas de particulares			
				S.—Con cercas de particulares			
				O.—Con cercas de particulares			
				Parcela Retuerta:			
				N.—Con término de Pelayos.....			
				E.—Con dehesa de Pelayos			
				S.—Con el Caz de las Aldeas.....			
				O.—Con propiedades particulares			
165	Sotosalbos.....	Cabezoncillo, Arrijales, Retuerta, La Solana y Navalagansa y el Hondizo.....	Al pueblo de Sotosalbos.....	N.—Con término de Pelayos.....	Quercus tozza.....	108	108
				E.—Con dehesa de Pelayos			
				S.—Con el Caz de las Aldeas.....			
				O.—Con propiedades particulares			
				Parcela La Solana:			
				N.—Con tierras particulares			
				E.—Con monte Cabezoncillo.....			
				S.—Con cercados particulares.....			
				O.—Con cañada.....			
				Parcela Navalagansa y el Hondizo:			
				N.—Con pozas de cocer, pertenecientes á los vecinos ...			
				E.—Con término de Collado-Hermoso.....			
				S.—Con cañada de Merinas y fincas particulares.....			
				O.—Con camino viejo de Segovia			
166	Tabanera la Luenga....	Pedro Manzano, Laserna y Pimpollada del Pico.....	Al pueblo de Tabanera la Luenga	N.—Con término de Carbonero el Mayor.....	Pinus pinaster...	126	123
				E.—Con tierras labrantías			
				S.—Con tierras labrantías			
				O.—Con Dehesa boyal.....			
167	Idem	Vega (La).....	Idem	N.—Con término de Carbonero el Mayor	Pinus sylvestris..	40	40
				E.—Con pinar de Tabanera y arroyo de La Serna			
				S.—Con río Eresma.....			
				O.—Con río Eresma.....			
168	Torreiglesias.....	Monte de Arriba	Al pueblo de Torreiglesias	N.—Con tierras labrantías de particulares	Quercus lusitánica.	125	125
				E.—Con término de Carrascal.....			
				S.—Con término de Losana.....			
				O.—Con eriales del pueblo.....			
169	Turégano.....	Nava (La) y Vega (La).....	Al pueblo de Turégano..	N.—Con tierras labrantías de Turégano y término municipal de Sauquillo	Pinus pinaster...	660	660
				E.—Con tierras labrantías y arroyo de Las Matas			
				S.—Con tierras labrantías y término municipal de Veganzones			
				O.—Con tierras labrantías y término municipal de Sauquillo.....			
170	Valdevacas.....	Ladera y subida de Las Yeguas...	Al pueblo de Valdevacas.	N.—Con tierras particulares.....	Quercus lusitánica.	260	260
				E.—Con tierras particulares.....			
				S.—Con monte de Caballar.....			
				O.—Con tierras labrantías.....			
				Trozo primero:			
				N.—Con río Cega y tierras labrantías.....			
				E.—Con tierras labrantías y término de Muñoveres.....			
				S.—Con tierras labrantías.....			
				O.—Con tierras labrantías y arroyo de La Vega			
				Trozo segundo. — Pimpollada Albar:			
				N.—Con tierras labrantías.....			
				E.—Con tierras labrantías.....			
				S.—Con tierras labrantías.....			
				O.—Con tierras labrantías			
				Trozo tercero. — Pimpollada de la Meya:			
				N.—Con tierras labrantías.....			
				E.—Con tierras labrantías.....			
				S.—Con tierras labrantías.....			
				O.—Con tierras labrantías.....			
				Trozo cuarto. — Pimpollada de la Chacona:			
				N.—Con tierras labrantías.....			
				E.—Con tierras labrantías.....			
				S.—Con tierras labrantías.....			
				O.—Con tierras labrantías.....			
171	Veganzones.....	Pinar (El), dividido en cuatro trozos.....	Al pueblo de Veganzones.....	N.—Con tierras de particulares y camino del badén de Guijasalbas.....	Pinus pinaster y Quercus lusitánica	664	664
				E.—Con tierras particulares			
				S.—Con montes de particulares.....			
				O.—Con tierras labrantías			
172	Vegas de Matute	Dehesa Mayor	Al pueblo de Vegas de Matute.....	N.—Con tierras de particulares y camino del badén de Guijasalbas.....	Fraxinus angustifolia.....	71	71
				E.—Con tierras particulares			
				S.—Con montes de particulares.....			
				O.—Con tierras labrantías			
173	Idem	Matute (El)	Idem	N.—Con término de Valdeprados.....	Quercus ilex	71	71
				E.—Con monte de particulares, arroyo de los Herros y cerca de particulares.....			
				S.—Con monte de particulares			
				O.—Con río Moros y terrenos particulares			
				Trozo primero:			
				N.—Con término de Añe y río Moros.....			
				E.—Con río Eresma			
				S.—Con término de Carbonero de Ahusín.....			
				O.—Con término de Añe.....			
				Trozo segundo. — Pinar del Rasero:			
				N.—Con término de Armuña.....			
				E.—Con río Eresma			
				S.—Con término de Armuña.....			
				O.—Con término de Armuña.....			
174	Yanguas.....	Pimpollada y Vald Laguna, Pinar Grande y Pinar del Rasero, dividido en dos trozos.....	»	N.—Con término de Armuña.....	Pinus pinaster...	203	203
				E.—Con río Eresma			
				S.—Con término de Armuña.....			
				O.—Con término de Armuña.....			
				TOTALES		19.727	19.450

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA							
175	Aldealuenga de Pedraza	Dehesa del Morcillo.....	Al pueblo de Aldealuenga de Pedraza.....	N.—Con terrenos particulares E.—Con pinar de Navafria S.—Con pinar de Navafria..... O.—Con terrenos particulares.....	Quercus tozza....	223	223
176	Aldeonsancho.....	Cerro de la Hora.....	Al pueblo de Aldeonsancho.....	N.—Con tierras labrantías y dehesa de Aldeonsancho... E.—Con terrenos labrantíos S.—Con término de Cabezuela, Valdesimonte y tierras particulares..... O.—Con término de Cabezuela.....	Pinus pinaster ...	171	160
177	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	N.—Con tierras particulares E.—Con tierras particulares S.—Con tierras particulares O.—Con tierras particulares y carretera de Sepúlveda ..	Quercus lusitanica.	59	59
178	Arcones.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Arcones...	N.—Con tierras labrantías..... E.—Con la dehesa de Prádena..... S.—Con Sierra Calva..... O.—Con término de Matabuena.....	Quercus tozza....	212	212
179	Idem.....	Enebral (El).....	Idem.....	N.—Con Tejera vieja y fincas particulares E.—Con monte de particular..... S.—Con cañada real..... O.—Con camino de la Redonda.....	Juniperus communis.....	228	228
180	Cabezuela y Cantalejo..	Ensancha de Navacedón.....	A la comunidad de Sepúlveda y Cuéllar....	N.—Con partido judicial de Cuéllar E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares O.—Con tierras particulares, río Cega y partido judicial de Cuéllar.....	Pinus pinaster...	2.028	2.028
181	Cabezuela.....	Pinar Alto, Ladata y Espesa.....	Al pueblo de Cabezuela..	N.—Con terrenos de particulares, término de Cantalejo y terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con tierras labrantías, término de Puebla de Pedraza, río Cega y Molino de Mesa..... O.—Con tierras labrantías..... Trozo primero. — Pinar Grande: N.—Con término de Fuenterrebollo E.—Con tierras labrantías S.—Con tierras particulares y el pinar de Cabezuela.... O.—Con tierras del pueblo..... Trozo segundo. — Sabelguera: N.—Con terrenos particulares E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	1.119	1.108
182	Cantalejo.....	Pinar Grande: tiene cuatro trozos.	Al pueblo de Cantalejo..	Trozo tercero. — Carruquillo: N.—Con cañada y prado de particulares..... E.—Con tierras particulares..... S.—Con tierras particulares O.—Con tierras particulares..... Trozo cuarto. — Pimpollada: N.—Con cañada y tierras particulares E.—Con tierras particulares S.—Con tierras particulares O.—Con tierras particulares.....	Idem.....	1.163	1.077
183	Idem.....	Pinar del Valle.....	Idem.....	N.—Con prado de las eras y tierras particulares..... E.—Con tierras particulares y término de Aldeonsancho. S.—Con término de Aldeonsancho y Cabezuela..... O.—Con mata de Cabezuela y tierras particulares.....	Idem.....	192	192
184	Carrascal del Río.....	Cachorrada y Pozuelo.....	Al pueblo de Carrascal del Río.....	N.—Con partido judicial de Cuéllar..... E.—Con río Duratón y tierras particulares..... S.—Con término de Navalilla y monte Burgomellado .. O.—Con término de Navalilla y montes particulares....	Idem.....	370	334
185	Casla.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Casla.....	N.—Con terrenos particulares E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares y término de Prádena, mediante colada..... O.—Con prados y terrenos particulares..... Parcela Dehesa boyal: N.—Con tierras particulares E.—Con tierras particulares S.—Con tierras particulares O.—Con tierras particulares.....	Quercus tozza....	180	179
186	Castroserna de Arriba..	Mediana (La) y Dehesa boyal....	Al pueblo de Castroserna de Arriba.....	Parcela La Mediana: N.—Con Peñas grandes E.—Con tierras particulares S.—Con tierras particulares O.—Con término de Valleruela de Sepúlveda y Castroserna de Abajo.....	Quercus ilex.....	40	40
187	Cerezo de Abajo.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Cerezo de Abajo.....	N.—Con terrenos labrados y término de Cerezo de Arriba..... E.—Con término de Cerezo de Arriba y dehesa de Los Llanos, mediante cordel..... S.—Con cañada real..... O.—Con ejidos del pueblo.....	Quercus lusitanica.	207	207
188	Idem.....	Llanos (Los).....	Idem.....	N.—Con cañada real..... E.—Con cañada real y cordel..... S.—Con cañada real y cordel..... O.—Con la Dehesilla de Cerezo de Abajo, mediante cordel.....	Quercus tozza....	400	400

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
189	Cerezo de Abajo.....	Marmosito.....	Al pueblo de Cerezo de Abajo.....	N.—Con arroyo Valdolagua..... E.—Con terrenos labrantíos..... S.—Con camino de Mansilla á Riaza y tierras de labor..... O.—Con cañada real.....	Quercus tozza.....	55	55
190	Cerezo de Arriba.....	Dehesa de Valde el Aguila.....	Al pueblo de Cerezo de Arriba.....	N.—Con término de Castillejo..... E.—Con término de Riaza..... S.—Con colada de ganados..... O.—Con carretera de Burgos y terrenos labrantíos.....	Idem.....	570	565
191	Buruelo.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Buruelo.....	N.—Con tierras de labor y término de Sotillo..... E.—Con términos de Sotillo, Mansilla y tierras de labor..... S.—Con tierras de labor y término de Sotillo..... O.—Con tierras de labor y término de Sotillo..... Parcela Bodones: N.—Con terrenos particulares y término de Navalilla..... E.—Con término de Navalilla..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares..... Parcela Pimpolladas: N.—Con terrenos particulares y prado de Carreto..... E.—Con prado de Carreto y terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares..... Parcela Pimpollada de Juan de Diego: N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	201	201
192	Fuenterrebollo.....	Bodones y Pinar del Sur.....	Al pueblo de Fuenterrebollo.....	Parcela Pimpollada de la Peinada: N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares..... Parcela Carranueva: N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares..... Parcela Las Pocilgas: N.—Con terrenos particulares y prado de Cerradas..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares y Pinar del Sur..... O.—Con terrenos particulares..... Parcela Pinar del Sur: N.—Con terrenos particulares y Las Pocilgas..... E.—Con terrenos particulares y El Berral..... S.—Con término de Cantalejo..... O.—Con término de Cantalejo y tierras de particulares..... Parcela Berral: N.—Con tierras particulares..... E.—Con tierras particulares..... S.—Con término de Cantalejo..... O.—Con Pinar del Sur..... Parcela Los Piñones: N.—Con terrenos particulares y cañada..... E.—Con cañada y término municipal de Cantalejo..... S.—Con término de Cantalejo y terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus pinaster.....	834	778
192	Fuenterrebollo.....	Bodones y Pinar del Sur.....	Al pueblo de Fuenterrebollo.....	N.—Con tierras particulares..... E.—Con tierras particulares..... S.—Con término de Cantalejo..... O.—Con Pinar del Sur..... Parcela Los Piñones: N.—Con terrenos particulares y cañada..... E.—Con cañada y término municipal de Cantalejo..... S.—Con término de Cantalejo y terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus pinaster.....	"	"
193	Idem.....	Majada Vieja.....	A la comunidad de Fuentidueña.....	N.—Con pinar de Navalilla..... E.—Con terrenos labrantíos y término de Navalilla..... S.—Con término de Fuenterrebollo..... O.—Con Arrogada del camino.....	Idem.....	26	26
194	Gallegos.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Gallegos.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Quercus tozza.....	71	71
195	Hinojosa.....	Llamadas del Pinar.....	Al pueblo de Burgomilodo.....	N.—Con término de Carrascal..... E.—Con peñas de San Frutos..... S.—Con viñas de Fuenterrebollo..... O.—Con comunes de Sepúlveda.....	Pinus pinaster.....	117	117
196	Matabuena.....	Monte (El).....	Al pueblo de Matabuena.....	N.—Con tierras labrantíos..... E.—Con tierras de los comunes de Pedraza..... S.—Con tierras labrantíos..... O.—Con Los Valdales y Las Matas de Valdestezán.....	Quercus tozza.....	238	238
197	Navafria.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Navafria.....	N.—Con prados particulares..... E.—Con camino de Navafria y prados particulares..... S.—Con cañada real..... O.—Con dehesa boyal de Torre Val de San Pedro.....	Idem.....	78	78
198	Idem.....	Pinar Navafria.....	A la comunidad de Pedraza.....	N.—Con dehesa de Santiuste de Pedraza, términos de Torre Val de San Pedro, Navafria, Aldealengua y pastos de particulares..... E.—Con propiedades particulares y provincia de Madrid..... S.—Con provincia de Madrid..... O.—Con cuarteles de pastos de particulares, en términos de Navafria y Torre Val de San Pedro.....	Pinus sylvestris.....	2.722	2.722
199	Navalilla.....	Majada Vieja y Laguna Grande.....	Al pueblo de Navalilla.....	N.—Con monte de la comunidad de Fuentidueña..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con término de Fuenterrebollo y tierras particulares..... O.—Con terrenos labrantíos.....	Pinus pinaster.....	388	388
200	Idem.....	Pimpollada del Miliciano.....	Idem.....	N.—Con terrenos particulares, casas del pueblo y partido judicial de Cuéllar..... E.—Con término del Carrascal del Río y tierras particulares..... S.—Con tierras particulares..... O.—Con tierras particulares.....	Idem.....	211	211

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
201	Orejana	Cerrillos (Los).....	Al pueblo de Orejana...	N.—Con tierras particulares..... E.—Con tierras particulares y término de Arcones..... S.—Con tierras particulares..... O.—Con tierras particulares.....	Quercus ilex.....	70	70
202	Idem	Orejino (El).....	Idem	N.—Con término de Valleruela de Pedraza..... E.—Con tierras particulares..... S.—Con río Orejana..... O.—Con término de La Matilla.....	Idem.....	104	104
203	Pedraza	Dehesilla de Casasola.....	Al pueblo de Pedraza...	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con camino de Pedraza á Navafria..... S.—Con montes de particulares..... O.—Con montes de particulares.....	Pinus sylvestris..	82	82
204	Idem	Dehesilla Vieja	Idem	N.—Con tierras labrantías y río de los Pontones..... E.—Con camino de Pedraza á Gallegos..... S.—Con término de Gallegos y Aldealengua de Pedraza. O.—Con camino de Pedraza á Aldealengua de Pedraza..	Juniperus commu- nis.....	300	300
205	Prádena.../.....	Bardal (El).....	Al pueblo de Prádena...	N.—Con terrenos labrantíos..... E.—Con cañada real y descansadero de ganados..... S.—Con cañada real..... O.—Con término de Arcones.....	Idem	130	130
206	Idem	Dehesa (La).....	Idem	N.—Con cañada real y terrenos particulares..... E.—Con provincia de Madrid..... S.—Con provincia de Madrid..... O.—Con término de Arcones.....	Quercus tozza....	935	896
207	Idem	Matinego.....	Al pueblo de Ochavo...	N.—Con eriales..... E.—Con La Dehesa de Casla..... S.—Con Sierra Calva..... O.—Con Dehesa de Prádena.....	Idem	112	112
208	Puebla de Pedraza	Herrerías (Las).....	Al pueblo de Puebla de Pedraza.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con arroyo Avilés..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus pinaster...	43	43
209	Idem	Mangadas (Las).....	Idem	N.—Con tierras labrantías de particulares..... E.—Con tierras labrantías de particulares..... S.—Con tierras labrantías de particulares..... O.—Con tierras labrantías de particulares.....	Idem.....	68	68
210	San Pedro de Gaillos...	Dehesa (La) y El Albazón.....	Al pueblo de San Pedro de Gaillos.....	Parcela La Dehesa: N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos labrantíos..... S.—Con terrenos labrantíos..... O.—Con terrenos labrantíos..... Parcela El Albazón: N.—Con monte de Valdesimonte..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares y monte Valdesimonte..	Quercus tozza....	180	180
211	Santo Tomé del Puerto	Mata (La).....	Al pueblo de Santo Tomé del Puerto.....	N.—Con prados particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con el sitio de San Andrés..... O.—Con la carretera de Francia..... N.—Con praderas particulares..... E.—Con cañada real..... S.—Con el sitio llamado Cardesillo..... O.—Con el paso de Justarejo.....	Idem.....	100	100
212	Idem	Navazos.....	Idem	Parcela Pinar del Monte: N.—Con término de Fuenterrebollo y terrenos particu- lares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	109	109
213	Sebulcor.....	Pinar del Monte y Los Navazos..	Al pueblo de Sebulcor ..	Parcela Los Navazos: N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Pinus pinaster...	596	596
214	Siguero.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Sigüero...	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con término de Sigüeruelo.....	Quercus tozza....	75	75
215	Sigüeruelo.....	Dehesa boyal	Al pueblo de Sigüeruelo.	N.—Con terrenos labrantíos..... E.—Con término de Sigüero..... S.—Con terrenos labrantíos..... O.—Con terrenos labrantíos.....	Idem.....	87	87
216	Idem	Enebral (El)	Idem	N.—Con monte particular..... E.—Con tierras labrantías..... S.—Con tierras labrantías..... O.—Con monte El Enebral de Casla.....	Juniperus commu- nis.....	172	172
217	Sotillo.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Sotillo	N.—Con cordillera de La Dehesa..... E.—Con cañada real..... S.—Con cañada pecuaria y tierras de particulares..... O.—Con cañada del Arroyo del Alamo..... Parcela La Dehesa: N.—Con carretera..... E.—Con Dehesa de Navalilla..... S.—Con Dehesa de Navalilla y cañada real..... O.—Con cañada real.....	Quercus tozza....	196	196
218	Torre Val de San Pe- dro.....	Dehesa (La), El Coto y La Cerrada.	Al pueblo de Torre Val de San Pedro.....	Parcela El Coto: N.—Con prado particular..... E.—Con prados y terrenos particulares..... S.—Con tierras labrantías..... O.—Con tierras labrantías..... Parcela La Cerrada: N.—Con tierras labrantías..... E.—Con tierras labrantías..... S.—Con cañada real..... O.—Con colada de Santiuste.....	Idem.....	144	144

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA	
						TOTAL	FORESTAL	
						Hectáreas	Hectáreas	
219	Turrubuelo.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Turrubuelo.	N.—Con tierras labrantías..... E.—Con término de Riaza..... S.—Con monte La Divisa y término de Castillejo..... O.—Con monte titulado El Santo.....	Quercus tozza....	142	142	
220	Idem.....	Divisa (La).....	A la comunidad de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo.....	N.—Con Dehesa de Turrubuelo..... E.—Con término de Riaza..... S.—Con término de Castillejo..... O.—Con Dehesa de Turrubuelo.....	Idem.....	144	144	
221	Idem.....	Santo (El).....	Idem.....	N.—Con término de Boceguillas..... E.—Con Dehesa de Turrubuelo..... S.—Con términos de Castillejo y El Olmo..... O.—Con términos de Barbolla.....	Idem.....	318	318	
222	Valdesimonte.....	Monte (El) y agregados.....	Al pueblo de Valdesimonte.....	Parcela El Monte:		N.—Con carretera de Sepúlveda á Turégano y tierras de labor..... E.—Con tierras labradas, baldíos de Valdesimonte y término de San Pedro de Gaillos..... S.—Con término de San Pedro de Gaillos y terrenos de labor..... O.—Con terrenos labrantíos.....	Pinus pinaster... 280	280
				Parcela Mangadas:		N.—Con terrenos labrantíos..... E.—Con terrenos labrantíos..... S.—Con terrenos labrantíos y carretera de Sepúlveda á Turégano..... O.—Con terrenos labrantíos y carretera de Sepúlveda á Turégano.....		
				Parcela Pimpollada:		N.—Con terrenos labrantíos..... E.—Con terrenos labrantíos..... S.—Con terrenos labrantíos y carretera de Sepúlveda á Turégano..... O.—Con terrenos labrantíos y carretera de Sepúlveda á Turégano.....		
				Parcela Los Helechos:		N.—Con término de Aldeonsancho..... E.—Con terrenos del Villar..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....		
223	Villar de Sobrepeña....	Lastras (Las) y Cumbres.....	Al pueblo del Villar de Sobrepeña.....	Parcela Las Lastras:		N.—Con monte particular..... E.—Con baldíos del Villar..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem..... 58	58
				Parcela Las Cumbres:		N.—Con tierras de labor y arroyo de Barrancón..... E.—Con tierras de labor..... S.—Con tierras de labor..... O.—Con arroyo del Vallejo.....		
TOTALES						16.571	16.303	

Montes de Establecimientos públicos.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

224	Valledado.....	Pinar de la Obra pta del Comendador Gómez Velázquez.....	A la Beneficencia provincial.....	N.—Con río Cega..... E.—Con monte El Ovílo de Valledado..... S.—Con términos de Arroyo de Cuéllar y Chaño..... O.—Con monte Arroyuelo de Valdespino y común de Torre y Jaramiela.....	Pinus pinaster ...	350	350
TOTALES . . .						350	350

(Se continuará).

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Octubre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Huete á Tortuera, Tortuera á Daroca y Cillas á Alhama, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 22.732 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Huete á Tortuera, Tortuera á Daroca y Cillas á Alhama, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se aña á alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 39.662 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Castellón á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Gandesa á Tortosa y de Vinaroz á la Venta Nueva, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 19.336 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Gandesa á Tortosa y de Vinaroz á la Venta Nueva, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 63.476 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 640 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.982 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.850 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, durante los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.900 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Octubre próximo,

mo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, durante los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D. Francisco Díaz Hernández, natural de Alacranes, provincia de Matanzas (isla de Cuba), ha acudido á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho civil, que le fué expedido por la Universidad de Barcelona en 25 de Enero de 1875 y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 13 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comision provincial de Valencia.

Pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros por cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios:

Se saca á pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital provincial, con sus dependencias y efectos, por el precio de 100.000 pesetas anuales á la alza.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª La subasta se verificará el día 18 de Octubre próximo, á las doce horas del mismo, y tendrá lugar, en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación, ante el cual se otorgará en su día la escritura del contrato de arriendo.

2.ª La subasta se celebrará, con arreglo á lo establecido en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio de proposiciones escritas y redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de una peseta.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los poderes especiales correspondientes para ello, bastanteados, en Valencia por uno de los Sres. Letrados D. Luis Fabra, D. Vicente Dualde, D. Fernando Cubells, D. Gonzalo Julián ó el Excmo. Sr. D. Carlos Testor, y en Madrid por los Excmos. Sres. D. Manuel María Moriano ó D. Ricardo Díaz Merry; las proposiciones cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el señor Presidente.

4.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 5.000 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

En la carpeta que presenten los licitadores deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de arriendo de la Plaza de Toros de Valencia.*

Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derechos de guarda y custodia. Si los depósitos se hacen en efectos públicos, se admitirán al precio que tengan, según la cotización oficial del día en que se constituyan, excepto las obligaciones y títulos amortizables de esta Diputación, que serán admitidos por todo su valor nominal.

5.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

6.ª Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de dos ó más rematantes, se adjudicará provisionalmente el remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Y si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones

de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la Diputación.

7.ª Luego que la adjudicación del remate haya sido aprobada por quien correspondiere, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los tres días siguientes al de la notificación, la suma que ascienda el 10 por 100 del total importe del arrendamiento correspondiente a un año.

8.ª Dentro del mismo plazo establecido en la condición anterior, el rematante depositará en la Caja de la Diputación provincial la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó valores de la provincia, admitiéndose éstos por todo su valor nominal. Esta suma servirá de garantía para la reparación de los desperfectos que puedan ocurrir en el edificio y mobiliario de la Plaza de Toros, y de que debe responder el arrendatario. Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó dejara de consignar la cantidad de 5.000 pesetas que previene esta condición en las formas que fuesen admisibles, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura correspondiente, ó no llenase las condiciones que sean necesarias para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el Hospital.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que de esto resulten, los cuales se regularán y fijarán en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

9.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

10. Las multas é indemnizaciones á que diese lugar el rematante, y el importe de los plazos trimestrales por pago del arrendamiento, no satisfechos dentro del quinto día de su vencimiento, se harán efectivos gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiese consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas aquellas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiese, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

11. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga alguna parte de ella, á fin de hacer efectivas las multas é indemnizaciones ó plazos de arrendamiento no satisfechos á su tiempo, según la condición anterior.

Si á los diez días de haber sido requerido para ello no lo hubiese hecho de alguno de los modos admitidos, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 8.ª

12. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de certificación de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata y por el impuesto del Timbre.

13. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, el arrendatario vendrá obligado á presentar al Administrador del Hospital al final de cada quincena, ó antes si así lo exigiese la Administración de Hacienda, las cartas de pago que acrediten el ingreso en el Tesoro de la contribución correspondiente á toreros y otros artistas.

Además de las anteriores condiciones, regirán todas las establecidas por la instrucción de 26 de Abril de 1900 para los contratos que celebren las Diputaciones, y las siguientes

Condiciones especiales.

1.ª Empezará á contarse el arrendamiento el día 1.º de Enero de 1902. Si á cualquiera de ambas partes contratantes no conviniera la continuación del arrendamiento en los dos años voluntarios, deberá avisar á la otra con ocho meses de anticipación á la fecha en que hayan de terminar los dos años forzosos.

2.ª El arrendatario abonará en la Caja del Hospital el día 1.º de Enero de cada año el 30 por 100 del importe anual del arriendo; el día 1.º de Abril otro 30 por 100; el día 1.º de Julio otro 30 por 100, y el día 1.º de Octubre el 10 por 100 restante. Dichos pagos deberán efectuarse precisamente en metálico. Si el arrendatario no satisface la cantidad que corresponde á cada plazo en los tres días siguientes al señalado para esta obligación, el Director del Hospital lo pondrá en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación provincial, quien como Ordenador de pagos, dispondrá que inmediatamente se satisfaga el importe del plazo que correspondiera con cargo á la fianza que habrá prestado el arrendatario, y lo pondrá también en conocimiento de la Corporación provincial para que sin pérdida de tiempo ordene al arrendatario reponga lo que falta para completar la fianza y el importe del plazo.

3.ª La entrega de la Plaza de Toros, como asimismo de las dependencias, edificio y mobiliario, se hará por el Administrador del Hospital, bajo inventario valorado que deberá autorizar el Notario del Hospital, con asistencia de los peritos que designen la Dirección del Hospital y el contratista. En caso de discordia entre los peritos, el Sr. Gobernador nombrará un tercero que la dirima. En dicha entrega se hará constar el estado en que se halle la plaza, según relación detallada que formará el Sr. Arquitecto provincial, determinando las condiciones de solidez y conservación de la misma, y señalando los deterioros que se observen en ella y en sus dependencias.

Al terminar el arrendamiento devolverá el arrendatario, con iguales formalidades con que lo recibió, todo lo que, según dicho inventario, pertenezca al Hospital, apreciándose por el Arquitecto provincial y por peritos que la Dirección de aquel establecimiento designe, los desperfectos que hayan ocurrido y que no se deban al uso ordinario y al tiempo, á fin de que sean reparados por el arrendatario antes de que re-

tire la fianza definitiva y la especial, con arreglo á la condición 8.ª de las generales.

Todas las reparaciones á que den lugar los desperfectos que ocurran durante el tiempo de la explotación de la plaza, como asimismo los que se notaren al terminar el arrendamiento, se realizarán bajo la inspección del Arquitecto provincial y á satisfacción de la Corporación contratante.

Si el arrendatario no llevase á efecto las reparaciones dentro del plazo que se fije la Dirección del Hospital, se realizarán por la Diputación, á costa, en primer término, de la fianza especial de 5.000 pesetas, y si excediese su importe de esta suma, con cargo á la fianza definitiva, sin perjuicio de que el contratista reponga dichas fianzas en el plazo que se le fije por la Diputación ó Comisión provincial.

4.ª Que las exceptuadas del arrendamiento las habitaciones situadas junto al local que ocupa la antigua enfermería y la inmediata á los corrales, ocho almacenes demarcados con los números 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, el taller de pintura del Teatro Principal y los dos almacenes de decoraciones para uso de dicho coliseo, no pudiendo el empresario impedir el acceso á dichas dependencias á los que tengan necesidad de trabajar en ellas. Asimismo se exceptúa el pabellón destinado á enfermería, cuya llave guardará la Dirección del Hospital.

5.ª Se excluye asimismo del arrendamiento todos los palcos que forman el pabellón presidencial y los asientos que constituyen la primera y segunda fila de la meseta del toril, separados de un modo visible del resto de las demás.

6.ª El arrendatario podrá dar en la Plaza de Toros, previo el correspondiente permiso de la Autoridad, corridas de toros, novillos, funambulismo equestre, gimnásticas, de prestidigitación, funambulismo, ascensiones aerostáticas, fuegos artificiales y demás espectáculos que sean propios del edificio y no le causen perjuicio ó deterioro.

7.ª El servicio de sillas para las localidades de rellano, palcos y meseta del toril, se facilitará por la Dirección del Hospital, debiendo el arrendatario permitir la entrada á los operarios que la misma designe, encargados de la colocación y cuidado de dichas sillas.

8.ª El empresario no podrá subarrendar la Plaza de Toros sin ponerse previamente de acuerdo para cada caso con la Dirección del Hospital, y habiendo desacuerdo podrá recurrir el contratista á la Diputación de la provincia.

9.ª Será de cuenta del contratista la conservación de los edificios y enseres. También será de su cuenta la limpieza y el riego del arbolado. Dicha limpieza deberá practicarse precisamente al siguiente día de verificado cada espectáculo de los que se celebran en la plaza, haciendo extensivo aquel servicio al barrido del teatido, nayas, corredores y planta baja, que deberá regarse cuantas veces sea necesario para el firme y conveniente del piso de tierra. En las cuerdas no se permitirá la existencia de estiércol. Para ello deberán estar reunidos los caballos que las ocupan, á fin de que los locales que quedan libres estén completamente limpios. La prueba de los caballos destinados á las corridas se practicará en el espacio que media entre la puerta de la cuadra y el despacho ú oficinas de la plaza.

10. Se concede al arrendatario el derecho de alquilar ó destinar para circo equestre ó cualquier otro servicio el patio llamado del arbolado. En caso de utilizarlo para dar en él espectáculos públicos, deberán ser éstos dignos de la importancia de la plaza, que no ofendan á la moral y sean autorizados por la ley, á juicio de la Dirección del Hospital y previo acuerdo de la misma. Las obras y trabajos que se verifiquen en dicho patio deberán realizarse bajo la inspección del Sr. Arquitecto provincial, debiendo reservar para los espectáculos que se celebren en el referido local un sitio preferente y decoroso para los Sres. Diputados provinciales, de acuerdo con la Dirección del establecimiento propietario de la plaza.

11. El contratista de la plaza viene obligado á cumplir los bandos y órdenes de la Autoridad y disposiciones especiales que regulan los servicios de la Plaza de Toros, sujetándose en la interpretación de este contrato á la instrucción de 26 de Abril de 1900. Asimismo queda obligado á satisfacer la contribución industrial, arbitrios municipales y demás cargas que por explotación de la plaza le correspondan abonar.

12. Si por muerte de Persona Real, ruina de la plaza, acontecimiento político ó calamidades públicas se suspendieran por más de un mes las funciones de la Plaza de Toros en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, se rebajará del precio del arrendamiento á prorrateo la cantidad que importe el plazo que dure la suspensión; pero si ésta se acordara desde el 15 de Julio en adelante, impidiendo la celebración de todas las corridas de toros de muerte que según costumbre se celebran en la segunda quincena de dicho mes, se rebajará, además de la cantidad que importa el plazo que dure la suspensión, la que correspondiera á un trimestre del arrendamiento de la plaza.

13. Para que el contratista tenga derecho á la indemnización de que se trata en la condición anterior, deberá presentar á la Dirección del Hospital las órdenes originales de la Autoridad prohibiendo los espectáculos en la Plaza de Toros por alguna de las causas antes referidas.

14. El contratista no podrá reclamar indemnización alguna en ningún caso fuera de los que se determinan en la condición 12.

15. La Dirección del Hospital nombrará un dependiente que se encargue de la vigilancia del edificio y de la custodia de los efectos que pertenecen al establecimiento, ocupando para habitación el local que al efecto se designe.

16. El empresario cuidará de que las puertas de la plaza estén convenientemente custodiadas á fin de que no se sustraiga ningún objeto.

17. El arrendatario no podrá dedicar el edificio, cuerdas, corrales y enseres á usos distintos de aquellos á que estén destinados, no permitiendo que las pruebas ni reconocimientos de los caballos se hagan en corredores del edificio ni en el redondel de la plaza. Tampoco podrá hacerse alteración alguna en las dependencias de la fianza, ni en los expresados enseres, sin previo permiso de la Dirección del Hospital, no pudiendo facilitar para el servicio de otras plazas los efectos pertenecientes á ésta.

18. Dentro del segundo trimestre de arrendamiento de cada año deberá el rematante invertir 1.500 pesetas en reparaciones de la plaza ó adquisición de efectos destinados al servicio de la misma, que determine la Dirección del Hospital.

19. El Arquitecto provincial estará encargado de proponer á la Dirección del Hospital, cuando crea oportuno, á fin de evitar que sufra la fianza grave deterioro, no pudiendo oponerse el empresario á que se efectúen en la Plaza de Toros, por cuenta del Hospital, las obras que se consideren convenientes para su conservación y mejoramiento.

20. El agua potable para el servicio de la Plaza y sus dependencias la adquirirá el contratista á su costa.

21. El Administrador del Hospital estará encargado de

hacer cumplir exactamente las condiciones del contrato, no pudiendo el empresario impedirle la entrada en la Plaza y sus dependencias por cualquiera de sus puertas, lo mismo que á los señores que componen la Dirección del referido establecimiento y al Secretario Contador de éste.

Asimismo tendrán derecho á la entrada en la Plaza de Toros todos los Sres. Diputados provinciales y el Secretario y el Contador de la Diputación, tanto para los espectáculos de todas clases que en ella se dan, como para el desensajonamiento y encierro de toros.

22. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras y publicación del presente pliego de condiciones, y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Respecto á esta subasta se declara que transcurrido el plazo fijado por el art. 23 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Valencia 31 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, L. Dionís.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Llopis Sapiña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de habitante en, según cédula personal que acompaña, con el núm., expedida en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día y del pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros de Valencia por tiempo de cuatro años, dos forzosos y dos voluntarios, se compromete á tomar en arriendo la expresada Plaza, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones y á lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas. —S

Delegación de Hacienda en la provincia de Pontevedra.

Celebrada en 14 de Agosto último la primera subasta para la contratación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, sin resultado por falta de licitadores, se saca á segunda con el aumento de la cuarta parte más del tipo de impresión que sirvió en la primera, ó sean 18 céntimos 750 milésimas pliego de impresión, para el día 14 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 5 del mismo, alterado tan sólo la regla 11 por el aumento del tipo de la cuarta parte más, que se expresa.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Pontevedra 13 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Rafael Puyco. —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Notificación.

Hallándose en descubierto D. Albín Nescke, vecino de Dresden (Alemania), de la cantidad de 210 pesetas, respectivamente, importe del canon por superficie de minas de la Luisa, número 122 de la carpeta registro, sita en el término municipal de Martinamor, correspondiendo dicho descubierto al tercero y cuarto trimestres del año 1900, primero y segundo trimestres del año 1901, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley y reglamento provisional de Minas de 23 de Marzo de 1900, se requiere á D. Albín Nescke, para que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas á satisfacer el mencionado descubierto, más el de 51 pesetas 50 céntimos á que accionan los recargos de apremio de primero y segundo grado de los trimestres en que las providencias han sido dictadas, según aparece de la liquidación que obra en el expediente que se instruye; apercibiéndole con que si transcurriere dicho plazo sin que el descubierto se haya hecho efectivo, se pedirá inmediatamente al Sr. Gobernador civil la caducidad de la referida mina, procediéndose á enajenar la misma con arreglo á los preceptos del art. 24 de la citada instrucción.

Salamanca 14 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Juan I. Morales. 3302—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

En vista de una certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 1.º de Noviembre de 1900 contra el vecino de Madrid D. Domingo Límón, por débitos de derechos reales, la Tesorería, con fecha 17 del propio mes, dictó la siguiente

«Providencia de apremio de primer grado.—No habiendo satisfecho sus cuotas el contribuyente expresado en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles, queda declarado incurso en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en consonancia con lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tercero día, á contar desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de esta provincia, no satisface el deudor el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 17 de Noviembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.»

Y resultando ignorarse el actual paradero del deudor, á que la anterior providencia se refiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos correspondientes.

Tarragona 12 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo. 3303—M

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

SECCIÓN RECAUDATORIA

ZONA 7.ª — CASCO CAPITAL

Contribución territorial.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1893 á 1894.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á los trimestres que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia.—«En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre las cuotas, ó del 12 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2	Antonio Santiago	Forastero	11.32
4	Antonio Espinosa	Idem	29.52
6	Antonio Sánchez Pérez	Idem	21.12
7	Alfonso Montoya	Idem	10.20
10	Andrés Sánchez	Idem	11.72
13	Andrés Sánchez Bernal	Idem	18.48
16	Andrés Bermúdez	Idem	18.12
17	Alejo Huertas	Idem	10.72
18	Antonio Campillo Avilés	Idem	17
25	Antonio López Delgado	Idem	19.08
30	Antonio Riquelme	Idem	14.96
31	Antonio Moreno	Idem	7.52
32	Agustín Valcárcel	Idem	10.30
37	Antonio Menchón Cascales	Idem	14.32
38	Antonio Lanón Sánchez	Idem	70.52
40	Angela Arrobi	Idem	18.88
46	Alejo Soto	Idem	6.80
49	Adrián Vindes	Idem	35.88
51	Ana Risueño	Idem	17.24
52	Amalia Ocharrichena	Idem	29.08
54	Alfonso García Cegarra	Idem	27.04
55	Antonio Pérez	Idem	12.04
59	Antonio Garrido Valcárcel	Idem	56.12
60	Asunción Martínez García	Idem	22.68
61	Antonio Gutiérrez	Idem	10.28
68	Antonio Cecilia Salinas	Idem	6.48
71	Andrés Crespo Calvo	Idem	40.84
73	Andrés Montalbán Legal	Idem	6.68
75	Alejo Montoya Rosique	Idem	85.96
83	Anacleto Osete Izquierdo	Idem	8.88
91	Antonio Martínez Vallejo	Idem	25.48
96	Agustín Valcárcel Botia	Idem	21.52
97	Antonio Pérez García	Idem	18.52
118	Bartolomé López Saldado	Idem	38.56
121	Brígido Ruiz Martínez	Idem	14.32
125	Conde de Pino Hermoso	Idem	17.20
128	Cayetano García Molina	Idem	48.16
130	Cayetano Guardiech	Idem	304.36
131	Carmen Soler	Idem	26.72
132	Concepción Cebrián	Idem	7.96
136	Cristóbal Carrillo García	Idem	31.32
142	Condesa Viuda de Orgaz	Idem	77.12
146	Cayetano Manzano	Idem	12.04
147	Catalina de Bustos	Idem	13.60
150	Concepción Menchón España	Idem	12.68
152	Concepción Castele Ruiz	Idem	9.08
153	Cristóbal Pérez	Idem	34
159	Concepción Meseguer Muñoz	Idem	19.28
169	Concepción Cascales	Idem	28.56
178	Damián Díaz	Idem	27.79
180	Diego Jiménez	Idem	6.80
183	Diego Gómez	Idem	13.20
184	Diego García	Idem	20.92
193	Diego García	Idem	36.28
194	Diego Jover Sánchez	Idem	38.20
197	Diego Hurtado García	Idem	17.24
198	Dolores Verdú Sánchez	Idem	11.52
206	Dolores Sánchez del Portillo	Idem	45.36
209	Esteban Menchón Menargues	Idem	151.36
210	Enrique Gálvez	Idem	6.04
212	Eduardo Rodríguez	Idem	117.48
235	Fábrica de la Pólvora	Idem	88.60
238	Francisco Alarcón	Idem	9.56
239	Francisco Alarcón Sánchez	Idem	53.12
242	Francisco Carrillo	Idem	6.40
244	Francisco Galera	Idem	6.19
246	Francisco Salinas	Idem	6.80
249	Francisco Hidalgo	Idem	37.76
250	Francisco Antonio Vilches	Idem	153.36
251	Francisco Guillén	Idem	11
252	Francisco Hernández	Idem	7
253	Francisco Romero	Idem	54.44
254	Fulgencio Pedreño	Idem	15.48
258	Francisco Bernal	Idem	14.72
259	Fulgencio Otón	Idem	6.84
262	Fulgencio Menargues	Idem	14.72
267	Fenor Soriano	Idem	48.16
268	Francisco Riquelme	Idem	15.88
270	Francisco García Romero	Idem	9.80
271	Francisco González	Idem	6.40
274	Francisco Beltrán	Idem	54.56
277	Francisco Pérez	Idem	65.56
278	Francisco López (el Chano)	Idem	11.32
284	Fernando Valverde	Idem	10.40
285	Francisco Palacios	Idem	11.88
291	Francisco de la Riva	Idem	38.16
293	Francisca Martínez, viuda	Idem	6.80
295	Francisco Carmona	Idem	7
305	Francisco Pastor	Idem	8.16
309	Francisco Riquelme	Idem	61.78
306	Fernando Menargues	Idem	11.72
315	Francisco Sánchez	Idem	12.28
319	Francisco Gómez Terralba	Idem	6.84

Número del recibo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

DOMICILIO

CUOTAS — Pesetas.

322	Francisco Riquelme	Forastero	9.56
327	Francisco Alvarez	Idem	111.08
330	Francisco Cascales	Idem	4.95
340	Ginés Sáez	Idem	24.32
341	Ginés Hurtado Riquelme	Idem	20.40
342	Gregorio Ponzos	Idem	47.40
349	Jerónimo Roca	Idem	9.96
346	Ginés Guzmán	Idem	84.84
347	Ginés Hurtado	Idem	10.20
352	Ginés Cascales	Idem	8.08
354	Gaspar García	Idem	20.12
357	Ginés Blanco	Idem	26.20
358	Herederos de Luisa Campos	Idem	6.80
359	Herederos de Dolores Núñez	Idem	34.16
361	Herederos de Alejo Hurtado	Idem	16.60
363	Herederos de Mariano Soler	Idem	28.36
366	Herederos de Juan Mateos	Idem	6.40
366	Herederos de Antonio Gómez	Idem	8.68
367	Herederos de Pío del Pino	Idem	32.28
369	Herederos de Arnaldo Puig Llanes	Idem	63.28
371	Herederos de Pedro Sánchez	Idem	14.44
372	Herederos de José Ruiz	Idem	6.80
377	Herederos de Maria Francisca Noguérón	Idem	42.92
383	Herederos de Juliana Cortina	Idem	24.96
388	Isabel Belmonte Jara	Idem	8.68
389	Isidro Cascales	Idem	84.84
390	Ignacio Cerón	Idem	170.12
393	Ildefonso Ruiz	Idem	9.80
401	Juan Gómez	Idem	6.40
405	Juan Eugenio	Idem	28.48
408	Juan Bernal	Idem	6
413	Juan García Martínez	Idem	6.40
414	José Menargues Sánchez	Idem	31.16
416	José Alarcón	Idem	41.16
419	Juan Rosique	Idem	10.52
420	José Galán Parra	Idem	12.51
421	José Cascales	Idem	12.08
423	José Cazorla	Idem	40.84
424	Juan Reyes García	Idem	224.72
425	Juan Jara	Idem	18.16
426	Joaquín Moreno	Idem	70.12
427	Juan Menchón	Idem	25.77
428	José Huertas	Idem	18.88
429	Juan Pérez	Idem	38.56
430	José Capdepón	Idem	19.28
435	Juan Moreno Meroño	Idem	14.76
446	José Cegarra	Idem	9.08
448	José Carrillo	Idem	22.84
451	Josefa Manresa	Idem	17.36
453	Josefa Montoya	Idem	17.20
457	José Albuquerque	Idem	39.56
458	José Cuba	Idem	34.04
461	José Nogales	Idem	6.40
462	José Sánchez Pinsada	Idem	15.88
465	José Sánchez	Idem	6.40
469	José Carrillo	Idem	20.40
470	Julián Beltrán, por sus hijos	Idem	14.72
471	José María Fuentes	Idem	8.68
473	José Benito	Idem	6
477	Juan José Martínez	Idem	25.28
481	Jesualdo Cebrián	Idem	162
484	José Grao Sánchez	Idem	41.92
486	José Ortuño	Idem	6
487	José Nicolás	Idem	8.60
491	José Hidalgo Albuquerque	Idem	20.40
492	José Cascales	Idem	9.08
493	Joaquín Chicano	Idem	24.96
498	Juan Blanco	Idem	8.63
500	José Montalvo	Idem	22.68
505	José Fener Ramírez	Idem	10.92
508	Juan Muñoz	Idem	36.96
509	José Hurtado	Idem	29.08
512	José Alegría Meseguer	Idem	11.32
515	José Crisantos Valverde	Idem	10.96
516	José Franco (mayor)	Idem	2.27
518	Juan Torres	Idem	6.60
519	José Sánchez Solano	Idem	7.40
520	Juan Manuel Ortuño	Idem	11.12
521	Juan Cascales	Idem	9.56
522	José Marmol Serrano	Idem	59.92
523	José María Soto Menchón	Idem	17.04
525	Juan Conesa	Idem	9.08
532	Juan Martínez Toledo	Idem	54.96
533	José Pérez	Idem	8.16
535	Juan Moreno Cegarra	Idem	14.52
538	José Saura	Idem	43.32
541	José María Espinosa	Idem	42.16
543	José Sánchez Meroño	Idem	54.04
561	Juan Legas Barceló	Idem	20.80
564	José Lorente	Idem	7.92
573	José Yagües	Idem	6.80
574	Juan Sáez García	Idem	13.80
576	Joaquín Pascual Pérez	Idem	17.76
578	José García Torralba (mayor)	Idem	16.48
579	José García Torralba (menor)	Idem	8.88
580	José López López	Idem	7
585	José Zamora	Idem	57.84
586	Juan García Blaya	Idem	8.16
588	José Casanova Navarro	Idem	13.40
589	José Menargues	Idem	20.80
591	Juan López	Idem	6.80
599	Juan Latorre	Idem	7.96
600	Juan Saura Martos	Idem	10.20
601	José Fontes Ballesteros	Idem	5.10
603	José Soler	Idem	15.88
608	Julio Soto Abellán	Idem	5.45
611	Juan Marín	Idem	23.80
615	José Ferrer Muñoz	Idem	10.20
619	Juan García Sánchez	Idem	11.72
626	Luis Saavedra	Idem	10
629	Luis Sandoval	Idem	4.56
630	Luis Guzmán Carrillo	Idem	27.20
631	León Muñoz	Idem	24.36
637	Luis B. Laca	Idem	149.10
655	María Carrión	Idem	8.28
656	Martín Muñoz Gómez	Idem	6.40
661	María Josefa Moreno	Idem	63.12
670	Marcos Menargues	Idem	11.68
671	Martín Almela	Idem	14.32
676	Miguel Pérez	Idem	19.88
680	María Nogués y Lara	Idem	91.32
684	María Paz Carrillo	Idem	6.80
685	Mariano Soto	Idem	16.32

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
686	María Barrio	Forastero	18'64	1.536	Antonio López Mejías	Carmen	62
690	María Remedios Cegarra	Idem	12'64	1.538	Alfonso Caravaca	Idem	163'64
693	Mariano Rodríguez, Presbítero	Idem	18'60	1.542	Antonio Mas	Idem	8'32
695	María Antonia Valcárcel	Idem	10'72	1.554	Antonio Marín	Idem	23'92
697	María Josefa Roca de Fogores	Idem	7	1.556	Antonio Alemán	Idem	29'88
701	Micela Hurtado, viuda de Carrillo	Idem	8'92	1.558	Antonio Vidal Galindo	Idem	6
712	Manuel Jiménez Roca	Idem	14'96	1.559	Antonio Clemente	Idem	4'92
714	Mariano Jiménez	Idem	8'72	1.564	Angel Meroño	Idem	7'44
717	María Dolores de Bustos, Vizcondesa de Ríos	Idem	51'16	1.565	Antonio Lizán	Idem	5'80
724	María Lorente Guzmán	Idem	11'28	1.578	Antonio Chacón Gil	Idem	12'04
725	Manuel Galago Muñoz	Idem	35'16	1.593	Bernardo Díaz López	Idem	13'36
726	Miguel Muñoz	Idem	14'08	1.595	Carmen García Latorre	Idem	12'04
728	Manuel Menargues	Idem	12'16	1.596	Concepción Navarro Molina	Idem	6'68
744	Micela Hurtado Carrillo	Idem	16'24	1.626	Francisco Cánovas Belmonte	Idem	21'96
746	Mariano Muñoz	Idem	6'28	1.638	Francisco Barnés Sevilla	Idem	18'08
752	María del Carmen Pérez	Idem	8'36	1.637	Francisco Leal	Idem	26'64
753	María Soledad Pérez García	Idem	8'16	1.638	Felicia Hernández	Idem	29'92
777	Pedro Marín	Idem	14'88	1.642	Francisco Ruiz Navarro	Idem	29'92
785	Pedro Vilches	Idem	12'96	1.657	Francisco Galindo	Idem	12'04
786	Pedro García Torres	Idem	9'04	1.659	Gregorio Ramos	Idem	14'17
790	Pedro Barceló	Idem	11'16	1.661	Francisco Mora	Idem	25'80
791	Pedro Pagan	Idem	6'68	1.671	Francisco Gálvez Pérez	Idem	71'13
792	Pedro Pagan Muñoz	Idem	19'76	1.679	Ginés Caballero Pallares	Idem	62'20
793	Pedro Cegarra	Idem	3'08	1.681	Ginés Antón	Idem	9'28
795	Pablo Hernández	Idem	6'68	1.686	Gregorio Eugenio Moreno	Idem	12'04
796	Pedro López	Idem	7'48	1.703	José Martínez Gálvez	Idem	6'60
797	Patricio Pérez	Idem	6'68	1.706	José López Iniesta	Idem	33
798	Pedro Vergas Comarrit	Idem	6'12	1.711	Juan Sánchez	Idem	12'04
799	Pedro Muñoz	Idem	9'84	1.715	José Tomás Pérez	Idem	91'08
800	Pedro Muñoz Riquelme	Idem	7'77	1.719	José Atlas Giner	Idem	10'12
801	Pedro Perea García	Idem	16'92	1.723	Josefa López	Idem	10'12
803	Pedro Hernández Pintado	Idem	12'90	1.727	Juan Tarín Esquina	Idem	20
806	Pedro García Ruiz	Idem	10'96	1.728	José Clemente Pérez	Idem	21'04
807	Pedro Laborda	Idem	7'48	1.729	José Clemente	Idem	5'49
810	Pedro Sánchez Bernal	Idem	12'36	1.734	José López Noguera	Idem	14'64
811	Pedro Aguilar	Idem	22'60	1.735	José López Soler	Idem	14'60
824	Pedro Legar	Idem	22'60	1.737	Juan Cuadrado	Idem	17'24
830	Pascual Pérez	Idem	9'72	1.742	Josefa Jiménez Caballero	Idem	12
832	Ramón Guerra	Idem	7'16	1.756	José Onofre	Idem	17'89
834	Ramón Noguera	Idem	30'40	1.763	José Calderón	Idem	4'47
838	Ramón Almagro Serrano	Idem	67'48	1.771	José Blesa López	Idem	12
839	Rodrigo Garcíaes, su viuda	Idem	9'48	1.778	Juan Caballero	Idem	3'72
842	Ricardo Hernández de la Reguera	Idem	92'96	1.784	Juan de Dios Costa	Idem	15'72
845	Rafael López Medina	Idem	10'80	1.795	José Martínez	Idem	39'84
855	Remigio Martínez	Idem	6'08	1.801	José Sánchez García	Idem	4'52
859	Sebastián Beltrán	Idem	22'68	1.809	María Josefa Torres, viuda	Idem	29'44
860	Serafín Gálvez	Idem	16'64	1.811	María Paz Laborda	Idem	20'88
861	Salvador Sáez	Idem	21'20	1.817	María Martínez, viuda	Idem	35'16
865	Santiago Gutiérrez	Idem	77'12	1.819	María Peligros Soler	Idem	14'56
867	Silvestre Martínez	Idem	45'36	1.845	Nicolás Pérez Carrilero	Idem	9'20
868	Salvador Macanús	Idem	12'48	1.865	Pedro García	Idem	48'60
869	Salvador Pérez	Idem	6'84	1.877	Santiago Barceló	Idem	36'40
871	Salvador Marín	Idem	10'08	1.889	Tomasa García, viuda	Idem	12
873	Salvador Trives	Idem	12'24	1.893	Vicente Alarcón	Idem	12
874	Salvador Almela	Idem	8'12	1.896	Viuda de Ginés Julián Sánchez	Idem	7'96
875	Silvario Díaz	Idem	12'84	1.898	Viuda de Bernardo García	Idem	14'40
876	Sebastián Riva González	Idem	16'28	1.900	Andrés Ruiz	Idem	46'32
877	Sebastián Meseguer	Idem	6'08	1.929	Domingo Romero	Idem	19'60
878	Sofía y Alejandro Denia	Idem	19'40	1.955	José Molina Martínez	Idem	84'96
883	Tomás Martínez	Idem	6'68	1.990	Luisa Lara	Idem	17'64
885	Tomás Andrés y García	Idem	17'32	2.038	Antonio Garrigos Carmona	Idem	17'88
887	Tomás Martínez, su viuda	Idem	12'56	2.039	Antonio Nicolás	Idem	14'88
890	Tomás García	Idem	6'16	2.065	Concepción Olivares	Idem	5'44
902	Tomás Soto Manchón	Idem	41'32	2.077	Emilio Echenique	Idem	15'32
905	Vicente Guzmán Carrillo	Idem	6'68	2.108	Herederos de Tomás Lairado y Alfaro	Idem	35'76
906	Viuda de Diego Hurtado	Idem	14'12	2.119	José Martínez	Idem	12'44
908	Viuda de Francisco Illán	Idem	24'32	2.120	Josefa Lara	Idem	7'16
913	Vicenta Guilléa, viuda	Idem	11'28	2.122	José Carmona	Idem	9'48
914	Vicenta López Zapata	Idem	71'80	2.123	Josefa Ramona	Idem	9'48
915	Viuda de Antonio Manchón	Idem	26'68	2.129	Juan Jiménez Serna	Idem	15'63
919	Domingo Hernández	San Andrés	25'84	2.133	José María Montesinos	Idem	39'84
960	Francisco Jiménez García	Idem	28'56	2.136	José López	Idem	16'52
969	Herederos de María Lorca	Idem	19'64	2.158	Juan Larrosa Alvaraz	Idem	37'08
976	José González	Idem	64'64	2.160	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem	34'20
988	José Arques	Idem	7'96	2.163	José María Alarcón	Idem	11'80
1.010	José María Mateos	Idem	18'58	2.187	Josefa Pellicer	Idem	15'72
1.018	Martín Mancuso, Presbítero	Idem	66'60	2.218	Norberto Echenique	Idem	14'16
1.023	Mariano González	Idem	24'76	2.220	Pedro Ramírez	Idem	15'92
1.051	Testamentaria de Juana Tejero	Idem	20'20	2.250	Serafina Narcjos	Idem	9'68
1.072	Antonio Alemán Pérez	San Antolín	13'12	2.252	Teresa Sánchez Reverte	Idem	16'80
1.100	Bernardo Leandro	Idem	14'88	2.263	Antonio García García	San Juan	23'92
1.106	Cipriano López	Idem	15'78	2.266	Antonio Hernández	Idem	9'68
1.107	Cristina Rubio	Idem	14'32	2.270	Antonio Hernández Brotón	Idem	51'48
1.127	Dolores Ruiz Jiménez, viuda	Idem	17'52	2.278	Alonso Martínez	Idem	48'20
1.141	Francisco Moreno	Idem	84'96	2.283	Vicenta Lerosa	Idem	5'71
1.150	Francisco Ortiz	Idem	32'10	2.337	Francisco Pérez García	Idem	15'96
1.163	Herederos de Ramona Carlos	Idem	45'32	2.350	Ginés Campos Silvestre	Idem	69'12
1.170	Isabel María García Flores	Idem	21'16	2.354	Herederos de Carlos Ramírez	Idem	41
1.181	José Alarcón	Idem	16'48	2.356	Isidro Corbi Espín	Idem	103'28
1.191	José Clares Illán	Idem	58'12	2.358	Isidoro Fuentes Marín	Idem	6'02
1.193	José González Marín	Idem	22'92	2.361	José Reyes Blaya, Presbítero	Idem	15'32
1.198	Joaquín Sánchez	Idem	164'92	2.364	José Buitrago Alcayna	Idem	185
1.203	Josefa Martínez López	Idem	10'72	2.365	Julio Legaren de Ligres	Idem	32'84
1.207	Josefa González	Idem	22'32	2.369	José Alba	Idem	127'32
1.213	Juan Muñoz Tledo	Idem	6'68	2.381	José Asensio Barceló	Idem	28'16
1.219	Juan García Castilla	Idem	12'04	2.387	José García Parra Sánchez	Idem	64'52
1.226	José Martínez Morales	Idem	21'76	2.398	José María Jiménez	Idem	15'92
1.231	José Ruiz Egea	Idem	20'14	2.399	José Carrion Jiménez	Idem	3'99
1.237	Joaquín Pérez	Idem	22'80	2.401	José Carrion	Idem	15'96
1.241	Juan Guirao Lizaro	Idem	9'88	2.406	Juan Ruiz	Idem	45'84
1.250	José Flores Rodríguez	Idem	20'28	2.419	Josefa López Rodríguez	Idem	104'96
1.279	Luisa Atanza Palacios	Idem	8'96	2.423	Juan Serna Nicolás	Idem	32'84
1.281	Mariano Jiménez	Idem	53'28	2.432	José Candela Rubio	Idem	36'60
1.283	María Carmen Baños	Idem	10'12	2.436	José María Casado López	Idem	43'32
1.288	Mariano López Molina	Idem	79	2.449	María del Loreto Meseguer	Idem	11'28
1.290	María Paz Iaglé Rosique	Idem	80'12	2.454	Manuela Martínez Sabater	Idem	9'04
1.322	Norberto Gabaldón	Idem	11'80	2.469	Manuela Bosque de León	Idem	22'47
1.317	Salvador Martínez Meseguer	Idem	20'44	2.497	Tomás Martínez Zabala	Idem	14'88
1.319	Teresa Quesada	Idem	53'86	2.559	Francisco Malbasia	San Lorenzo	21'16
1.333	Amalia Alvarez Toledo	San Bartolomé	23	2.561	Francisco Fuentes	Idem	16'48
1.393	Dolores Hoyos	Idem	1'94	2.564	Francisco Serón	Idem	6'68
1.398	Estanislao Godínez	Idem	21'76	2.576	Gregorio Sánchez Ortiz	Idem	76'32
1.413	Herederos de Rosario Noguerrón	Idem	133'92	2.585	José Rochel	Idem	10'28
1.417	Isabel Sánchez Serrano	Idem	67'48	2.592	Juan Cañadas Celdrán	Idem	280'96
1.429	Isidoro Alvarez Fajardo	Idem	20'64	2.596	José Peinado Carmona	Idem	8'94
1.431	José Medina	Idem	10'12	2.598	Josefa y Manuela Latorre	Idem	81'68
1.433	Juan García	Idem	71'52	2.607	Juan Gómez Serna	Idem	18'84
1.439	José Robes Jiménez	Idem	35'32	2.614	José Hernández Ardieta	Idem	46'05
1.441	Juan Espía Pérez	Idem	16'92	2.666	María de la Concepción Toral	Idem	42'09
1.460	Johán de la Cierva	Idem	14'40	2.669	María Sánchez Guerra	Idem	160
1.473	María Antonia Muñoz	Idem	42'16	2.694	Rafael Cardona Ruiz	Idem	79'44
1.498	Marqués de Fontenat	Idem	513'46	2.697	Sebastián Gaturro	Idem	75'56
1.591	Pedro Antonio Pérez	Idem	18'16	2.698	Serapio Manresa	Idem	11'80

da de España, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Agosto de 1901.—Ramón Villar. Por su mandado, Manuel Morón. J—6503

D. Ramón Villar Gagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo de un macho contra un tal Campanerel, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 26 de Agosto de 1901.—Ramón Villar. Por su mandado, Manuel Morón. J—6505

D. Ramón Villar y Gagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Rafael Torrén, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 26 de Agosto de 1901.—Ramón Villar. Por su mandado, Rafael Asín. J—6482

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre desacato, ha acordado se cite á D. Jesús Bendito Castrillo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca personalmente ante este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con los apercibimientos legales si dentro del plazo señalado no compareciere el referido D. Jesús Bendito.

Alicante 27 de Agosto de 1901.—El Secretario, Rafael Asín. J—6504

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Valencia López, viudo, de cincuenta y seis años, vecino de Torralba de Calatrava, de oficio albañil, se cita, llama y emplaza al mismo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, y se le dará á la causa el trámite que corresponda.

Dado en Almodóvar del Campo á 27 de Agosto de 1901.—José María Gámez.—Por su mandado, José Angel Grimal. J—6506

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Angeles Sánchez Hernández, natural y vecina de Madrid, en la calle de Toledo, núm. 20, soltera, ocupación la de su sexo, hija de Francisco y de Isidora, de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora y de la cual existen los datos de que reside en casas de lenocinio y viajaba últimamente con un individuo de oficio pintor, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal de oficio que contra la misma se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se acordará su detención.

Al mismo tiempo se requiere, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á su detención y remisión á esta cárcel, en cumplimiento del auto que acuerda su prisión.

Dada en Andújar á 24 de Agosto de 1901.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Lorenzo López. J—6507

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Ramón García Fernández, natural de Iznáoraf, vecino de Linares, de treinta y cinco años de edad y

casado, y á Jerónimo Puga Ruiz, natural de Moráivatar, vecino de Linares, de treinta y cinco años, soltero, para que dentro del término de diez días se personen en este Juzgado á fin de practicar ciertas diligencias ordenadas por la Superioridad; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de los dos referidos procesados, los que remitirán á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Andújar á 25 de Agosto de 1901.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—6483

ATIENZA

D. Anastasio Ortega y Torroba, Juez municipal Letrado de esta villa de Atienza, en funciones de instrucción de este partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por robo de dinero en cuadrilla por tres sujetos desconocidos de segadores, en cantidad de 525 pesetas á Federico de Lucas, criado carretero de Agustín Esteban, vecino de Albendiego, ocurrido en la tarde del día 23 de Julio último, sobre las diez y seis del mismo, en el kilómetro 131 de la carretera de Tarazona á Francia, y contra los cuales se ha dictado auto de procesamiento, tengo acordado citar de comparecencia ante este Juzgado por medio de requisitorias, que se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que expresados sujetos, en término de diez días, se personen ante este dicho Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de no comparecer en expresado plazo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos dichos sujetos.

Dada en Atienza á 21 de Agosto de 1901.—Anastasio Ortega.—Por su mandado, Adolfo Felipe Díez. J—6508

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Carrate Durán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: ojos pardos, pelo castaño, moreno, hijo de Jaime y Teresa, natural de Sabadell, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, José Gili. J—6509

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación á la Hacienda contra José Roig Rosell, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, José Gili. J—6510

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 5 de Octubre del año 1900, en autos de mayor cuantía, se declaró la presunción de muerte de D. Juan Ignacio Atela y Vidaurrara, que nació el 1.º de Enero de 1827 en la villa de Munguía, cuya sentencia fué declarada firme por auto de 15 de Mayo último, y fundados en tal declaración de presunción de muerte y alegando que no consta haya aquél otorgado testamento, han acudido ante este Juzgado á reclamar su herencia intestada sus nueve sobrinos, hijos de hermanos, D. Martín de Echevarría Ugalde y Atela, D. Alejandro, D. Gregorio y Doña Felipa de Atela y Sertucha, D. Juan Antonio, D. Dámaso, D. Julián, Doña María Antonia y Don Sandalio de Atela y Eguía, y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia que los referidos sobrinos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Bilbao á 12 de Septiembre de 1901.—Vicente Menéndez.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. X—1852

CAZALLA

D. Antonio José Cotta y Barca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Villanueva, cuyo último apellido no consta, como de cincuenta años de edad, natural de Alcolea del Río, de estatura baja, delgado y vestido con pantalón oscuro, abrigo de bayeta encarnada, sombrero negro, viejo, y botas de becerro blancas, grandes, el cual se ausentó ignorándose su actual paradero la noche del 16 del actual de la villa de Navas de la Concepción, en la que se encontraba al servicio de D. Antonio Bermejo Esteban, y en cuya noche desapareció ó le fué robada de la cuadra de la finca de aquél, nombrada Huerta de Castama; sita en el término municipal de expresada villa, una yegua de su pertenencia, de edad cerrada, más de marca, de pelo castaño oscuro, herrada de los cuatro pies, con pelos blancos en la cara y en la natura y

sin hierro, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que se le sigue por el robo de la citada caballería que hasta la fecha no ha sido recuperada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excita el celo de todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido de dicho procesado, juntamente con la referida caballería si obrara en su poder.

Dada en Cazalla á 23 de Agosto de 1901.—Antonio Cotta. El Secretario, Andrés García Carvajal. J—6518

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente se cita y llama á los que se crean dueños de las dos caballerías mayores y demás objetos que al final se dirán, los cuales fueron abandonados por dos desconocidos que montaban aquéllas en la noche del día 22 del corriente mes, al sitio denominado Bado de Pacheco, del río Genil, término de Santaella, al darles la voz de jalto la Guardia civil del puesto de aquella villa, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles entrega de citadas caballerías y objetos, acreditando previamente su legítima adquisición; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á los dos referidos desconocidos, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que en el mismo se instruye con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la Rambla á 27 de Agosto de 1901.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de las caballerías y objetos abandonados.

Una jaca negra, con la marca, herrada en la nalga izquierda, con la pata derecha blanca, con un lucero blanco corrido en la frente y rozaduras en el lomo, con bocado y serrata, cabezón y brida de cuero, otro cabezón de cáñamo y aparejo redondo completo con pecho petral.

Y otra jaca castaña clara, con un lucero blanco en la frente, con la marca, calzada de la pata derecha, con pelos blancos en los costillares, con bocado y cadena barbá, con perrillo, cabezón y bridas de cuero, y otro cabezón de cáñamo, con aparejo redondo completo.

Una manta color ceniza, listada.

Una manta oscura, listada, cerrada por una punta formando cujón, con una raja por medio en forma de capote.

Otro capote oscuro, viejo, listado.

Dos costales, uno de ellos con las iniciales A. S.

Una manta de lana oscura, listada.

Una zalea usada.

Dos almohadas listadas.

Dos chaquetas, una negra, con forro oscuro, y otra clara, forrada á listas, en mal estado.

Un pañuelo de los llamados de hierbas, con la inicial P.

Un pantalón de pana color ceniza y otro de tela clara, ambos en mal uso.

Un saco con un jamón entero.

Unos gemelos de regular tamaño, con filetes dorados, marcados con el núm. 55.

Un Remington usado, con la caja rota.

Una palanqueta.

Dos panes.

Un barbiquí con tres brocas de diferentes tamaños.

Una lima de las llamadas de media caña.

Unas alforjas de lona blanca con unas botas blancas y unas alpargatas.

Una botella de cristal.

Dos sogas de cáñamo.

Otras alforjas de lana.

Una fiambra.

Una esportilla de prensa.

Un morral de pienso.

Y un botijo de barro blanco. J—6594

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Vilacha, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que trabajó en el tejedor de D. Ignacio Nieto, en el Cerro de San Isidro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, gordo, moreno, viste pantalón de tela de color y americana negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 29 de Agosto de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—6637

En virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en el expediente de declaración de herederos ab intestato de D. José Díez Cerecedo, conocido también por los apellidos de Díaz Cerecedo, natural de Chano, provincia de León, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña Juana, que falleció el día 13 de Mayo del año de 1900 en su domicilio de esta Corte, Galería de Robles, núm. 8, piso tercero, á los sesenta y cinco años de edad, en estado de viudo de Doña Andrea Asenjo del Pozo y de profesión jubilado, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho Sr. D. José Díez Cerecedo, cuya herencia reclama su hermano de doble vínculo D. Felipe Díez Cerecedo por su derecho propio; sus sobrinas carnales Doña Facunda, Doña Inés y Doña Anírea Díez López, por derecho de representación de su padre D. Manuel Díez Cerecedo, hermano de doble vínculo del causante; D. Manuel, Doña Blanca, Doña Maximina, D. Valentín y Doña Antonia Ramón Díez, por representación de Doña María Díez Cerecedo.

do, también hermanas de doble vínculo del propio causante; y Doña Anastasia Díez Fernández por derecho de representación del difunto D. Eusebio Díez Cerecedo, hermano asimismo de doble vínculo del causante de la herencia D. José Díez Cerecedo; y á su vez se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto comparezcan en este dicho Juzgado á declarar, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término á este primer llamamiento les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—1850

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soriano, que dijo habitar en la calle de Amanuel, núm. 2, y que fué empleado en las oficinas del ferrocarril del Norte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto dictado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Agosto de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Domingo Vázquez. y Mon. J—6638

MAHÓN

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente, y en virtud de lo mandado en providencia del día de ayer en el expediente sobre declaración de herederos ad intestato de Doña Juana Morera Faner, natural y vecina que fué de la ciudad de Ciudadela de Menorca, y fallecida en la misma el día 10 de Julio último en estado de soltera, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha finada que sus hermanos D. Juan y Doña Isabel Morera y Faner y su sobrino D. Gabriel Alberto Morera y Barceló, en representación de su difunto padre Don Gabriel Morera y Faner, que la tienen solicitada, para que comparezcan á deducirlo en dicho expediente dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mahón á 5 de Septiembre de 1901.—Francisco Buisén.—Ante mí, Licenciado Jaime Allés. X—1857

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel José Beregana y Goldaracena, hijo de Miguel Antonio y de Josefa, de veintitrés años, soltero, labrador, natural y vecino de Huarte Araguil, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara largas, los carrillos encarnados, boca grande, barba sin bien cerrar; viste pantalón y blusa azul, camisa blanca planchada, boina negra y alpargatas color azul cerradas, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido, para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que á hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 28 de Agosto de 1901.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Itárbida. J—6578

RIANO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Reyero se instruye sumario por delito de hurto contra Eusebio Bresa Pérez, hijo de Secundino y Teresa Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en este requisitoria la busca y captura de Eusebio Bresa Pérez, natural y vecino de esta villa, para que comparezca en la Audiencia provincial de León el día 30 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en dicha causa.

Dada en Riaño á 30 de Agosto de 1901.—Fernando Gil Guerrero.—Por su mandado, José Reyero. J—6795

RIBADAVIA

Por D. Eduardo García Penado, Juez accidental de primera instancia del partido, se ha acordado, en providencia de 24 del mes actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador D. Benito Puga Fermojo, en nombre de D. Julián Pannenberg, vecino de la ciudad de Arnstadt (Alemania) contra la Sociedad mercantil inglesa The Foreign Mines Prospecting Syndicate Limited (Compañía Investigadora de Minas extranjeras), cuyo domicilio no consta, sobre que pague al D. Julián Pannenberg la suma de veinticinco mil francos ó pesetas oro en metálico, como importe de la indemnización de perjuicios, prevista y convenida en sustitución de las cincuenta mil pesetas en acciones fijadas como parte del precio en el contrato de compraventa de los registros mineros nombrados Rara y Flotsa, y á que indemnice así bien al Sr. Pannenberg de todos los demás perjuicios que se derivan de la falta de cumplimiento de dicho

contrato, condenando además al Sindicato en las costas del juicio; hacer un segundo llamamiento á la Sociedad denominada (The Foreign Mines Prospecting Syndicate Limited), para que dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en estos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificar dicho personamiento en el término fijado y ante este Juzgado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado libro la presente en Ribadavia á 26 de Agosto de 1901.—Félix Fajardo. X—1853

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez accidental de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita á D. Francisco Cruz, Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia, plaza de la Contratación, núm. 8, ó indique por medio de carta el lugar donde se encuentra, para facilitarle la diligencia al efecto de que evacue declaración respecto á la cartera que le sustrajeron con valores y documentos la noche del último Jueves Santo, á justificar la preexistencia y á contestar el ofrecimiento; bajo la presunción de que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 23 de Agosto de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—6476

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Elias Barrera Molina, de diez y seis años, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 24 de Agosto de 1901.—Juan Saval.—De orden de S. S., Carlos Rodríguez. J—6478

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 41.º sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las veinticuatro bolas números 255, 275, 447, 471, 590, 649, 728, 740, 876, 928, 1.062, 1.064, 1.680, 1.153, 1.415, 1.476, 1.518, 1.531, 1.598, 1.699, 1.743, 1.848, 1.850 y 1.914.

En su consecuencia, quedan amortizadas las obligaciones números 2.541 á 2.550, 2.741 á 2.750, 4.461 á 4.470, 4.701 á 4.710, 5.891 á 5.900, 6.481 á 6.490, 7.271 á 7.280, 7.391 á 7.400, 8.751 á 8.760, 9.271 á 9.280, 10.611 á 10.620, 10.631 á 10.640, 10.791 á 10.800, 11.521 á 11.530, 14.141 á 14.150, 14.751 á 14.760, 15.171 á 15.180, 15.301 á 15.310, 15.971 á 15.980, 16.981 á 16.990, 17.421 á 17.430, 18.471 á 18.480, 18.491 á 18.500 y 19.131 á 19.140.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Octubre próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 41 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón, se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 41 respectivamente.

Para proceder al pago se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas, que se les facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 41, se procederá inmediatamente á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días

del mes de Octubre próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificar el pago del referido cupón se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900, y al efectuarse el pago de las obligaciones amortizadas el 3 por 100 sobre la prima de amortización, según lo dispuesto en la citada ley de contribución sobre las utilidades.

Barcelona 14 de Septiembre de 1901.—El Secretario general, Carlos García Pavia. X—1858

Sociedad minera de partido «La Bedaseña».

Reunida en esta Corte la junta general extraordinaria convocada por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 24 de Agosto pasado, acordó la distribución de un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción para satisfacer gastos de la Sociedad, cuyo dividendo pasivo habrá de abonarse en su Tesorería, calle de Don Martín, 49, hotel, dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes al de la publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios, á los efectos oportunos.

Madrid 16 de Agosto de 1901.—El Director Gerente, José Amorós. X—1856

Sociedad «Electra Villencense».

Table with financial data: ACTIVO (Caja, Acciones en cartera, Material y maquinaria, Gastos de instalación, Existencias varias, Cuentas corrientes) and PASIVO (Obligaciones, Efectos á pagar, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Capital social). Total: 338.932'93

Villena 31 de Julio de 1901.—El Gerente, Manuel G. Estásco. X—1848

Banco de Vigo.

En cumplimiento de lo que establece el art. 6.º del reglamento de este Banco, se anuncia por primera vez el extraviado del resguardo nominativo núm. 236, de 20 de sus acciones, números 6.573 al 6.592; haciendo público que si en el plazo de treinta días, á contar desde esta inserción, no se presenta en las oficinas del Banco, en Vigo, Duque de la Victoria, 4, reclamación alguna, se expedirá un duplicado, considerándose cancelado el primer resguardo, sin responsabilidad para el Banco aunque luego se presente.

Vigo 12 de Septiembre de 1901.—Por el Banco de Vigo, el Consejero, José R. Curben. X—1849

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Desde el día 1.º del próximo mes se pagará por el Banco Hipotecario de España los cupones de obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º de Octubre, números 93 de la primera serie, 71 de la segunda, 59 de la tercera y 46 de la cuarta, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid 17 de Septiembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lestres. X—1851

Banco de Cartagena.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia, núm. 2, expedido por este Banco á favor de la Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena, se anuncia en cumplimiento y á los efectos del art. 32 de los estatutos.

Cartagena 8 de Agosto de 1901.—Por el Director, Ricardo Abad. X—1782

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Humedad, Dirección, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 17 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS (Máximas, Mínimas, Diferencia), HUMEDAD, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: Día 16, Día 17. Contains financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including debt and various securities.

Bolsa de Bilbao

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including debt and securities.

Bolsas extranjeras

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'85-90. Paris, á la vista, franco, 42'40-50-60-70-80-85.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO é INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás de Villanueva y Santa Irene, mártir.

Cuarenta horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO AFOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La dueña ventura.—Los niños Urones.—Dolorcitas.—El ojo derecho y el genero infimo.

TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—La golfemia.—El tio de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Encarnación de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 621.

Bolsa de Madrid

Setización oficial del día 17 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 16, DÍA 17. Lists bond prices and exchange rates for various public funds.

Deuda al 4 0/0 amortizable

Table listing bond prices for 'Deuda al 4 0/0 amortizable' on Sept 16 and 17.

Deuda al 5 0/0 amortizable

Table listing bond prices for 'Deuda al 5 0/0 amortizable' on Sept 16 and 17.

Carpetas provisionales

Table listing bond prices for 'Carpetas provisionales' on Sept 16 and 17.

Banco Hipotecario de España

Table listing bond prices for Banco Hipotecario de España on Sept 16 and 17.